

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el partido político denominado Nueva Alianza para la conservación de su registro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG175/2014.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS CON EL QUE DEBERÁ CONTAR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO NUEVA ALIANZA PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO**

### ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral celebrada el diez de julio de dos mil ocho, se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que con fecha doce de agosto de dos mil ocho, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*.
- II. El día nueve de febrero de dos mil nueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Decimocuarto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó a la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.
- III. Con fecha siete de diciembre de dos mil nueve, en la primera sesión ordinaria pública, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo por cumplida la obligación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que se refería el artículo Decimocuarto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública mencionado en el antecedente I de la presente Resolución.
- IV. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil once, el máximo órgano de decisión del Instituto aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG188/2011 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-143/2011”*.
- V. En la sexta sesión extraordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el quince de julio de dos mil once, se presentó un Calendario de Actividades, en el cual se señaló que los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, serían presentados en la última semana del mes de agosto del mismo año, para su discusión y eventual aprobación.
- VI. En la segunda sesión ordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil once, se presentó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por el que se aprobaron los Lineamientos para la verificación y/o revisión del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.
- VII. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, en el Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales. Inconforme con el Acuerdo citado, el Partido Verde Ecologista de México, interpuso recurso de apelación, al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-570/2011, mismo que fue resuelto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Sentencia de fecha veinte de enero de dos mil doce, en la que se ordenó revocar el Acuerdo impugnado, para el efecto de que de manera independiente se emitieran los *“Lineamientos en materia de Verificación del Padrón Mínimo de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para efectos de la constitución y conservación de su registro, así como los relativos a la Transparencia en la publicación del Padrón de Afiliados o Militantes de los Partidos Políticos Nacionales, en los que se tomen en consideración los razonamientos y criterios establecidos por esta Sala Superior en la presente ejecutoria, para cada uno de los dos casos arriba precisados, diferenciando los objetivos que cada uno de tales Lineamientos tienen sin restringir los derechos de afiliación de posibles militantes adicionales (...)”*.

- VIII. El día treinta de agosto de dos mil doce, en sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo CG617/2012 por el que, en acatamiento a la Sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-570/2011, se aprobaron los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*, mismos que en lo subsecuente se denominarán “LOS LINEAMIENTOS”. En ellos se estableció el procedimiento para llevar a cabo la verificación de afiliados, así como la metodología que observarían las diversas instancias del Instituto para ese fin.
- IX. El Acuerdo mencionado en el antecedente que precede, fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el trece de septiembre de dos mil doce.
- X. En atención a lo previsto en el Lineamiento Segundo de “LOS LINEAMIENTOS”, mediante oficio DEPPP/DPPF/6544/2012 de fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la cantidad que corresponde al 0.26% del Padrón Electoral Federal, utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil doce. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de hacer del conocimiento de los Partidos Políticos Nacionales la cantidad que corresponde al porcentaje de militantes mínimo que deben acreditar para conservar su registro.
- XI. El día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, entonces Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores mediante oficio DERFE/1392/12, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que el 0.26% del Padrón Electoral Federal al uno de julio de dos mil doce corresponde a 219,608 ciudadanos.
- XII. Con fecha dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio DEPPP/DPPF/6647/2012, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó al Prof. Roberto Pérez de Alva Blanco, representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, que el número mínimo de afiliados en el país, que los Partidos Políticos Nacionales deben mantener para conservar su registro es de 219,608 (doscientos diecinueve mil seiscientos ocho afiliados), cantidad que corresponde al 0.26% del Padrón Electoral Federal utilizado en la elección federal ordinaria celebrada uno de julio de dos mil doce.
- XIII. En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG751/2012 por el que se expiden los *Lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la Transparencia en la Publicidad de sus Padrones*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiséis de diciembre del mismo año.
- XIV. El día cinco de diciembre de dos mil doce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG776/2012 por el que se expidió el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, mismo que en lo subsecuente se denominará “EL INSTRUCTIVO”. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el catorce de enero de dos mil trece. El Instructivo referido señala, en atención a la relación que guarda con el procedimiento para verificar el cumplimiento del 0.26% del Padrón Electoral para conservar del registro de los partidos políticos, que los afiliados a la organización de ciudadanos que solicite su registro como Partido Político Nacional, causarán baja automática del padrón de afiliados de cualquier otro instituto político que cuente con registro vigente, sin que a éstos últimos les aplique lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de “LOS LINEAMIENTOS”.
- XV. Con fecha treinta de enero de dos mil trece, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG48/2013, por el que se expiden los *Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales contenidos en los Sistemas de Datos Personales de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el dieciocho de febrero de dos mil trece. En dichos Lineamientos se establecen los mecanismos que permiten garantizar a los ciudadanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, el acceso, rectificación, cancelación y oposición a sus datos personales contenidos en el sistema de datos de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, así como la metodología que observarían las diversas instancias del Instituto, para dicho fin.

- XVI. El día veinte de marzo de dos mil trece, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio DEPPP/DPPF/0609/2013, solicitó a la representación del partido político denominado Nueva Alianza, indicar los nombres, cargos y cuentas de correo institucional de las personas que estarían autorizadas para el acceso al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.
- XVII. Con fecha doce de abril de dos mil trece, mediante oficio RNA/100/2013 el Prof. Roberto Pérez de Alva Blanco, representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General informó sobre las personas autorizadas para ingresar al sistema de cómputo.
- XVIII. Mediante oficio DEPPP/DPPF/0966/2013 de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregó al partido citado dos sobres cerrados que contenían los usuarios genéricos y las contraseñas de acceso al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, así como la Guía de Uso para la operación del referido sistema, en el entendido de que dicho sistema sería utilizado para la captura de los datos de los afiliados al partido político. Asimismo, se les informó que para los fines establecidos en “LOS LINEAMIENTOS” y de conformidad con lo previsto en su Lineamiento Cuarto la captura de los datos -consistentes en apellido paterno, materno y nombre (s), domicilio, clave de elector, género y fecha de ingreso al partido- de todos sus afiliados en el sistema de cómputo vencía el treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
- XIX. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados en materia política-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral.
- XX. El día veintiocho de febrero de dos mil catorce, mediante oficio DEPPP/DPPF/0687/2014, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez comunicó al representante propietario de Nueva Alianza, que, en atención a lo señalado en “LOS LINEAMIENTOS” la fecha límite para notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la conclusión de la captura de sus afiliados vencía el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
- XXI. El veintisiete de marzo de dos mil catorce, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio RNA/083/2014, mediante el cual el representante de Nueva Alianza ante el Consejo General hizo del conocimiento de la autoridad electoral diversos problemas en el acceso y operación del sistema de cómputo. Solicitud que fue remitida a la Unidad Técnica de Servicios de Informática mediante oficio DEPPP/DPPF/865/2014 en la misma fecha señalada, para su atención inmediata.
- XXII. En alcance al oficio DEPPP/DPPF/0687/2014, el veintiocho de marzo del año en curso, mediante oficio DEPPP/DPPF/0874/2014, se le reiteró al partido político de referencia el plazo límite para concluir con la captura de sus afiliados en el sistema de cómputo diseñado para tal fin. Aunado a lo anterior, en el mismo oficio se comunicó al partido político que si al treinta y uno de marzo no se había concluido la carga de sus afiliados, derivado de cuestiones técnicas imputables al sistema de cómputo (problemas en el acceso y captura grupal de afiliados), podrían remitir disco compacto en formato .TXT con los datos de sus afiliados y las especificaciones contenidas en la Guía de Uso del Sistema referido, a efecto de que la Unidad Técnica de Servicios de Informática realizara la carga de los datos correspondientes.
- XXIII. El treinta y uno de marzo del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/0891/2014, solicitó al Ing. René Miranda Jaimes, entonces encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el Padrón Electoral con corte al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, así como las bajas aplicadas al Padrón Electoral y los formatos de Credencial para Votar reportados como robados y/o extraviados al Instituto (Libro Negro), de manera cifrada y con las medidas de seguridad que considerará pertinentes para llevar a cabo la compulsión de los datos de los ciudadanos afiliados a los Partidos Políticos Nacionales.
- XXIV. Mediante oficio RNA/88/2014 de fecha treinta y uno de marzo, el representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, informó la conclusión de las actividades relacionadas con la actualización del padrón de afiliados del partido que representa en el sistema de cómputo desarrollado para dicho fin.

- XXV. Con fecha uno de abril del presente año, el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, entonces encargado de despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, mediante oficio UNICOM/0687/2014, dio respuesta al oficio DEPPP/DPPF/865/2014, informando las acciones realizadas para resolver las inquietudes expuestas por el Prof. Roberto Pérez de Alva Blanco, representante propietario de Nueva Alianza.
- XXVI. El día cuatro de abril de dos mil catorce, quedó integrado el Instituto Nacional Electoral.
- XXVII. Con fecha siete de abril de dos mil catorce, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0026/2014, se notificó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que el día treinta y uno de marzo del presente año, Nueva Alianza comunicó la conclusión de la actualización del padrón de sus afiliados en el sistema de cómputo, con el propósito de efectuar la búsqueda en el Padrón Electoral de los datos de los ciudadanos afiliados a dicho partido y, en su caso, preceder a validar los registros que se encontraban en el status "Registros no encontrados".
- XXVIII. Mediante oficio INE/DERFE/0145/2014 del día treinta de abril del año en curso, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que el día veintitrés de abril del mismo año, entregó a la Unidad de Servicios de Informática la información solicitada mediante oficio DEPPP/DPPF/0891/2014, y señalada en el Antecedente XXIII de la presente Resolución.
- XXIX. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- XXX. Mediante oficio INE/DERFE/0371/2014 de fecha veinte de junio de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó la conclusión de la compulsión para la búsqueda de los "Registros no encontrados" correspondiente a los registros capturados por Nueva Alianza en el sistema de cómputo diseñado para tal fin.
- XXXI. El día veintitrés de junio del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0561/2014 notificó al representante de Nueva Alianza el "*Total Preliminar de los afiliados*", así como los datos de los registros que se encontraban en cualquiera de los supuestos señalados en los incisos b) y c) del Lineamiento Séptimo de "LOS LINEAMIENTOS" y que en la presente Resolución se denominaran como "Inconsistencias", otorgándole un plazo improrrogable de quince días hábiles, mismo que venció en fecha catorce de julio del presente año, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y, acompañara la documentación necesaria para su acreditación. Asimismo, se le comunicó al partido político el resultado de la compulsión realizada entre su padrón de afiliados contra el de las organizaciones que pretendían obtener su registro como Partido Político Nacional y se le precisó que los ciudadanos que se encontraban en el supuesto referido causarían baja automática de su padrón de afiliados, de conformidad con lo previsto en el numeral 46, inciso b) de "EL INSTRUCTIVO".
- XXXII. Mediante oficios RNA/140/2014, RNA/142/2014 y RNA/143/2014, de fechas diez, once y catorce de julio del presente año, Nueva Alianza entregó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las "*RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN*" de los afiliados que se encontraban registrados con otros Partidos Políticos Nacionales, según reporte enviado por la citada Dirección.
- XXXIII. En cumplimiento a lo previsto en el Lineamiento Décimo, incisos d) y f) de "LOS LINEAMIENTOS" –respecto de los casos en que más de un partido político escrito con firma autógrafa del mismo ciudadano manifestando su deseo de continuar afiliado a dicho partido y renunciar a cualquier otro, el cinco de agosto de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios números INE/DEPPP/DPPF/0832/2014, INE/DEPPP/DPPF/0833/2014, INE/DEPPP/DPPF/0835/2014, INE/DEPPP/DPPF/0861/2014, INE/DEPPP/DPPF/0848/2014, INE/DEPPP/DPPF/0851/2014, INE/DEPPP/DPPF/0852/2014, INE/DEPPP/DPPF/0853/2014, INE/DEPPP/DPPF/0854/2014, INE/DEPPP/DPPF/0856/2014, INE/DEPPP/DPPF/0857/2014, INE/DEPPP/DPPF/0858/2014, e INE/DEPPP/DPPF/0839/2014, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales de este Instituto en: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas, respectivamente, girar sus apreciables instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales de su Entidad a efecto de llevar a cabo las visitas domiciliarias a los ciudadanos que se encontraban registrados en el padrón de afiliados de dos o más Partidos Políticos Nacionales.

- XXXIV. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las Entidades referidas en el numeral que antecede, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación que acredita la práctica de las diligencias llevadas a cabo. Documentación que fue recibida entre el veinticinco de agosto y el doce de septiembre del año en curso.
- XXXV. En alcance a los oficios mencionados en el antecedente XXXIII del presente Acuerdo, los días veintiséis de agosto del presente año, se solicitó a las Juntas Ejecutivas Locales mediante oficios INE/DEPPP/DPPF/2609/2014, INE/DEPPP/DPPF/2612/2014, INE/DEPPP/DPPF/2611/2014 e INE/DEPPP/DPPF/2608/2014, en: Distrito Federal, Estado de México, Nuevo León y Sinaloa, respectivamente, girar sus apreciables instrucciones a las Juntas Distritales de su Entidad a efecto de llevar a cabo visitas domiciliarias a los ciudadanos que se encontraban registrados en dos o más partidos políticos, en razón del análisis a los escritos presentados por los demás partidos políticos.
- XXXVI. Los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales dieron respuesta a los oficios girados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en los días comprendidos del dos al doce de septiembre de dos mil doce y enviaron la documentación soporte.
- XXXVII. El día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció y aprobó el Proyecto de Resolución respectivo.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su parte conducente, establece: *“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)”*. Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.
2. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos: *“Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”*.
3. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y que sólo los ciudadanos podrán conformarlos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
4. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el numeral 30, párrafo 1 de la mencionada Ley General, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
5. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo del presente año, a la letra indica:

*“Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los Artículos Transitorios del presente Decreto.”*

En consecuencia, la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, se realizará a la luz de las disposiciones vigentes al inicio del procedimiento, esto es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en “LOS LINEAMIENTOS”, estableció el procedimiento para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados, así como la metodología que observarían las diversas instancias de dicho Instituto para obtener el Total de afiliados a los partidos políticos.

7. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir Partidos Políticos Nacionales, afiliarse a ellos individual y libremente, además que ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.
8. Que el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los partidos políticos deben ajustar su conducta a las disposiciones establecidas en dicho Código para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de éstos se desarrollen con apego a la ley.
9. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, incisos c), e) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución y registro, cumplir sus normas de afiliación y abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.
10. Que en relación con el mínimo de afiliados, de acuerdo con lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como Partido Político Nacional deberá formular una Declaración de Principios, un Programa de Acción y Estatutos, y contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, y que bajo ninguna circunstancia el número total de afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.
11. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante CXXI/2001, aprobada en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, sostiene lo siguiente:

“MILITANTE O AFILIADO PARTIDISTA. CONCEPTO.—La acepción militante o afiliado contenida en los artículos 26, 27, 28 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se refiere a los ciudadanos mexicanos que formalmente pertenecen a un partido político, quienes participan en las actividades propias del mismo instituto ya sea en su organización o funcionamiento, y que estatutariamente cuentan con derechos, como el de ser designados candidatos a un puesto de elección popular, y obligaciones, como la de aportar cuotas.”

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—19 de abril de 2001.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Disidente: José Luis de la Peza, quien votó por el desechamiento.—Secretario: Alfredo Rosas Santana.

12. Que la legislación electoral vigente no define lo que debe entenderse por afiliado, y los Estatutos vigentes de los partidos políticos establecen diversas denominaciones para éstos, verbigracia: adherente, miembro, militante, simpatizante, por lo que resulta necesario, establecer con claridad, para los efectos de “LOS LINEAMIENTOS”, lo que se entiende como afiliado, tomando como base lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la tesis relevante citada en el Considerando anterior.

Así, tomando como base lo señalado por los artículos 9; y 35, fracción III y 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, párrafo 1; y 24, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la tesis relevante CXXI/2001, se colige que el afiliado a un Partido Político Nacional, para los efectos de la constitución y conservación de su registro legal, debe contar, al menos, con las características siguientes, establecidas en el Lineamiento Primero de “LOS LINEAMIENTOS”:

- a) Ser varón o mujer con la calidad de mexicano (a);
- b) Ser mayor de dieciocho años;
- c) Tener un modo honesto de vivir;

- d) Contar con credencial para votar con fotografía;
- e) Encontrarse inscrito en el padrón electoral federal;
- f) Haber solicitado su afiliación libre e individual a algún Partido Político Nacional; y cumplido con el procedimiento de afiliación establecido en sus Estatutos; y
- g) Contar con derechos y obligaciones establecidos en la norma estatutaria.
13. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 101, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es causa de pérdida de registro como partido político haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.
14. Que el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Resolución del Consejo General de este Instituto sobre la pérdida de registro de un Partido Político se publicará en el *Diario Oficial de la Federación* y que no podrá resolverse sobre dicha pérdida en el supuesto señalado en el inciso d) del artículo 101, párrafo 1 de dicho Código, sin que previamente se oiga en defensa al Partido Político interesado.
15. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos h) y k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina como atribución del Consejo General: “[...] Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]” y resolver la pérdida de registro de los partidos políticos en el caso previsto en el inciso d) del artículo 101, párrafo 1 de dicho Código.
16. Que según lo dispone el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral.
17. Que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en “LOS LINEAMIENTOS”, estableció el procedimiento para verificar que los Partidos Políticos Nacionales cuenten con el 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección del uno de julio de dos mil doce, para efectos de conservar su registro.
18. Que en cumplimiento a lo señalado en el Lineamiento Segundo de “LOS LINEAMIENTOS”, con fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la cantidad que correspondía al 0.26% del Padrón Electoral Federal, utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio del mismo año; mediante oficio DERFE/1392/12, del día veinticuatro del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva dio respuesta al oficio girado y el Lic. Alfredo Ríos Camarena Rodríguez, procedió a notificar al representante de Nueva Alianza que el 0.26% del Padrón Electoral Federal corresponde a la cantidad de **219,608** ciudadanos; lo anterior lo hizo del conocimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/6647/201, de fecha dos de octubre de dos mil doce.
19. Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Tercero de “LOS LINEAMIENTOS”, para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, desarrollaron un sistema de cómputo, en el cual de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Cuarto, los Institutos políticos entre el uno de abril de dos mil trece y el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, debían capturar los datos actuales de todos sus afiliados, a saber: apellido paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o municipio y entidad); clave de elector; género y, en su caso, fecha de ingreso al partido político.
20. Que mediante oficio RNA/88/2014 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, informó la conclusión de las actividades relacionadas con la actualización del padrón de afiliados del partido que representa en el sistema de cómputo desarrollado para dicho fin.
- Que una vez que la Unidad Técnica de Servicios de Informática concluyó la carga de los padrones de afiliados que presentaron los Partidos Acción Nacional, del Trabajo y Verde Ecologista de México, mediante disco compacto en formato .TXT en atención a lo señalado en el antecedente XXII de la presente Resolución, derivado de los problemas suscitados respecto al sistema de cómputo, mismo que no afectaron la información capturada por los demás Institutos políticos, se procedió a la búsqueda de los registros de los afiliados capturados por el partido político, mediante una primera compulsión electrónica con el Padrón Electoral, basándose la búsqueda en la clave de elector.

Derivado de la primera compulsión electrónica realizada a los padrones capturados por los partidos políticos en el sistema de cómputo, los registros se ubicaron en los grupos siguientes:

“Total de registros” se denomina al conjunto de registros capturados por el partido político en el sistema de cómputo, resultado de la suma de “Registros válidos” y “Registros con Inconsistencias”.

“Registros válidos” es la totalidad de registros capturados por el partido político en el sistema de cómputo, descontando aquellos “Registros con Inconsistencias”.

“Registros con Inconsistencias” aquellos registros que causaron baja o que no fueron localizados en el Padrón Electoral.

21. Que el partido político denominado Nueva Alianza capturó en el sistema un total de 639,714 (seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y tres) registros, de los cuales de la primera compulsión electrónica realizada por el sistema se arroja que 480,581 (cuatrocientos ochenta mil quinientos ochenta y uno) registros resultaron válidos y 158,593 (ciento cincuenta y ocho mil quinientos noventa y tres) presentaron inconsistencias.

22. Que con fundamento en los incisos b) y c) del Lineamiento Séptimo de “LOS LINEAMIENTOS”, los conceptos en que radican los “Registros con Inconsistencias” se clasifican en los siguientes subgrupos:

“Defunción”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con los artículos 198, párrafo 2, y 199, párrafo 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con los artículos 198, párrafo 3, y 199, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Cancelación de trámite”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el padrón electoral de conformidad con el artículo 199, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Duplicado en padrón electoral”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 177, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Datos personales irregulares”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día primero de julio de dos mil diez.

“Datos de domicilio irregular”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202, del referido Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral.

“Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por el Partido Político.

Aunado a los conceptos señalados en “LOS LINEAMIENTOS” de la compulsión electrónica realizada al padrón presentado por Nueva Alianza, se derivan los siguientes subgrupos:

“Registros en otros PPN” aquellos registros que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código de la materia, es decir que se encuentran registrados a su vez a algún otro partido político.

“Formato de credencial robado”, aquellos registros cuya formato de credencial para votar con fotografía fue reportado como robado.

“Registrado en el mismo partido político” aquellos registros en que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más ocasiones.

23. Lo anterior, se refleja en la fila denominada "Compulsa 1", del ANEXO UNO, que forma parte integral de la presente Resolución. En relación con dicha compulsas, se precisa que en el ANEXO UNO no se incluye el rubro de "Datos de domicilio irregular", en atención a que no se encontraron registros de Nueva Alianza que se ubicaran en dicho supuesto.
- Que, una vez que esta autoridad conoció los datos asentados Nueva Alianza, de los "Registros con Inconsistencias", mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0026/2014 se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevar a cabo una búsqueda en el Padrón Electoral respecto los datos de los "Registros no encontrados" capturados por el partido en el sistema de cómputo, para en su caso, proceder a validar en dicho sistema los registros procedentes. Lo anterior se llevó a cabo en atención a lo señalado en el Lineamiento Séptimo de "LOS LINEAMIENTOS" y, en consecuencia, se realizaron las modificaciones conducentes a los "registros válidos" y a los "Registros con inconsistencias".
24. Que con fecha veinte de junio de dos mil catorce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio INE/DERFE/0371/2014 informó la conclusión de la segunda compulsas realizada al padrón de afiliados de los partidos políticos, de la cual encontró 550 registros en el padrón de Nueva Alianza, de los cuales: 371 resultaron "Registros válidos" los cuales se sumaron a este grupo y se restaron del grupo de "Registros con Inconsistencias". Asimismo, se localizaron 171 "Registros en otros PPN", 1 en "Suspensión de Derechos Políticos-Electorales", 5 en "Defunción" y 2 en "Cancelación de trámite". Lo descrito, se refleja en la fila denominada "compulsa2", del ANEXO UNO.
25. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática en una tercera compulsas llevada a cabo al padrón de afiliados de Nueva Alianza, procedió a identificar los registros que se encontraban más de una vez capturados en el sistema de dicho partido político, resultando de la compulsas que, en el subgrupo de "Registros en otros PPN" se localizó un total de 27,676 registros, por lo que esta autoridad electoral descontó los registros que se encontraban en este subgrupo y los sumó al subgrupo de "Registrado en el mismo Partido Político". Lo anterior, se refleja en la fila "Compulsa 3", del ANEXO UNO.
26. Que una vez realizadas las compulsas referidas en los considerandos que preceden, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con el Lineamiento Décimo tercero de "LOS LINEAMIENTOS", mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0561/2014 de fecha veintitrés de junio del año en curso, notificó al representante de Nueva Alianza el "*Total Preliminar de los afiliados*", así como los datos de los registros que presentaban inconsistencias detectadas en su padrón; otorgándole un plazo improrrogable de quince días hábiles a partir de la notificación del oficio –mismo que venció el catorce de julio del presente año–, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con los registros que presentaban inconsistencias y acompañara la documentación necesaria para su acreditación.
- Asimismo, se le comunicó al partido político que de conformidad con lo que establece "EL INSTRUCTIVO" los registros capturados en el sistema que se encontraban en el padrón de las organizaciones que solicitaron su registro como Partido Político Nacional causarían baja automática del padrón de afiliados del partido político que representa, sin que a estos últimos les aplique lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de "LOS LINEAMIENTOS".
- De lo anterior, se desprenden dos subgrupos más respecto al grupo de "Registros con Inconsistencia":
- "Registro en un nuevo Partido Político (Cruce con registros válidos)", son aquellos registros que se encontraban como "Registros válidos" para el partido político, sin embargo al actualizarse el supuesto establecido en el numeral 46, inciso d) de "EL INSTRUCTIVO", son descontados de su padrón.
- "Registros en un nuevo Partido Político (Cruce con registros en otros Partido Político)" aquellos registros que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código de materia, es decir que se encuentran registrados tanto al partido político en cuestión como a otro partido político con registro así como a una organización que solicitó su registro como Partido Político Nacional.
27. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática llevó a cabo una cuarta compulsas para descontar del padrón de afiliados de Nueva Alianza 7,520 registros del grupo de "Registros válidos" y 3,336 registros del subgrupo de "Registros en otros PPN", los cuales se encontraban registrados en el padrón de las organizaciones que solicitaron su registro como Partido Político Nacional. Lo anterior, se refleja en la fila denominada "Compulsa 4", del ANEXO UNO.

28. Que mediante oficio RNA/140/2014 de fecha diez de julio del año en curso, la representación de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el plazo de quince días hábiles, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0561/2014, de fecha veintitrés de junio, presentó "RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN" a efecto de acreditar a los ciudadanos que se encontraban en el subgrupo "Registros en otros PPN", documentación que, a su dicho, es la siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN
Aguascalientes	300
Baja California	12
Chihuahua	3411
Colima	10
Distrito Federal	154
Estado de México	78
Guanajuato	179
Guerrero	472
Michoacán	60
Morelos	188
Nuevo León	753
Puebla	7
Querétaro	15
Quintana Roo	216
San Luis Potosí	315
Sinaloa	644
Sonora	41
Zacatecas	130
Con origen en el CDN	2
<b>TOTAL</b>	<b>6,987</b>

En alcance al oficio anterior, mediante oficio RNA/142/2014, de fecha once de julio del presente año, la representación de Nueva Alianza remitió la documentación siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN
Campeche	408

Por último, con fecha catorce de julio, mediante oficio RNA/143/2014, el Prof. Roberto Pérez de Alva Blanco, representante propietario ante el Consejo General del Instituto, remitió la documentación siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN
Baja California	72

29. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo el conteo de la documentación presentada por el Partido Político Nacional en cuestión, resultando lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN
AGUASCALIENTES	300
BAJA CALIFORNIA	73
BAJA CALIFORNIA SUR	12
CAMPECHE	408
COLIMA	10
CHIHUAHUA	3,397
DISTRITO FEDERAL	153
GUANAJUATO	179
GUERRERO	472
MÉXICO	78
MICHOACÁN	55
MORELOS	182
NUEVO LEÓN	756
PUEBLA	7
QUERÉTARO	15
QUINTANA ROO	211
SAN LUIS POTOSÍ	314
SINALOA	644
SONORA	41
ZACATECAS	141
<b>TOTAL</b>	<b>7,448</b>

30. Que de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo de "LOS LINEAMIENTOS", recibida la respuesta por parte del mencionado partido político, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento en coordinación con otras áreas del Instituto, llevó a cabo el análisis de los escritos presentados por Nueva Alianza, y procedió a actualizar el sistema de cómputo respecto a los "Registros en otros PPN" de los cuales sólo el partido en cuestión presentó escritos de ratificación, a los que denominaremos como "Validados", a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN PRESENTADAS	VALIDADOS
AGUASCALIENTES	300	251
BAJA CALIFORNIA	73	71
BAJA CALIFORNIA SUR	12	12
CAMPECHE	408	316
COLIMA	10	8
CHIHUAHUA	3,397	3,317
DISTRITO FEDERAL	153	126
GUANAJUATO	179	74

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN PRESENTADAS	VALIDADOS
GUERRERO	472	462
MÉXICO	78	73
MICHOACÁN	55	55
MORELOS	182	163
NUEVO LEÓN	756	716
PUEBLA	7	6
QUERÉTARO	15	15
QUINTANA ROO	211	208
SAN LUIS POTOSÍ	314	285
SINALOA	644	620
SONORA	41	41
ZACATECAS	141	19
<b>TOTAL</b>	<b>7,448</b>	<b>6,838</b>

Ahora bien, del análisis realizado a las ratificaciones de afiliación, las 6,838 que resultaron procedentes se sumaron al grupo de "Registros válidos", y se restaron del grupo "Registros con Inconsistencias", así como del subgrupo "Registros en otros PPN". Esta etapa se verá reflejada en el ANEXO UNO como "compulsa 5".

Asimismo, del análisis a los escritos presentados por Nueva Alianza, y que no fueron validados, de conformidad con el párrafo que antecede, se detectaron otras denominaciones para clasificar la documentación presentada:

"Duplicados con PPN" aquellos escritos cuyos ciudadanos se encuentran registrados en dos o más partidos políticos y que los mismos presentaron su ratificación, los cuales serían objeto de visitas domiciliarias para determinar la voluntad del ciudadano a efecto de permanecer afiliado a alguno de los partidos en los que se encuentra registrado o en su caso renunciar a ellos (Columna A). Ello de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo, incisos d) y f) de "LOS LINEAMIENTOS".

"Duplicados con nuevos PPN" aquellos escritos cuyos ciudadanos se encuentran afiliados a dos o más partidos políticos y en el padrón de afiliados de alguna organización que solicitó su registro como partido político (Columna B).

"Válidos en el sistema" aquellos escritos cuyos ciudadanos no presentaron inconsistencias, por lo tanto ya se encuentran con el grupo de "Registros válidos" (Columna C).

"No capturadas" aquellos escritos cuyos ciudadanos no aparecen en la base de datos capturada en el sistema por el partido político (Columna D).

"Duplicadas" aquellos escritos que fueron presentados más de una vez, número que habrá de identificarse en la Columna E de la tabla siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DUPLICADOS CON PPN A	DUPLICADOS CON NUEVOS PPN B	VÁLIDOS EN SISTEMA C	NO CAPTURADAS D	DUPLICADAS E
AGUASCALIENTES	33	12		4	
BAJA CALIFORNIA		2			
CAMPECHE	59	29	2	2	
COLIMA		2			
CHIHUAHUA	8	19	35	15	3

ENTIDAD FEDERATIVA	DUPLICADOS CON PPN A	DUPLICADOS CON NUEVOS PPN B	VÁLIDOS EN SISTEMA C	NO CAPTURADAS D	DUPLICADAS E
DISTRITO FEDERAL	7	20			
GUANAJUATO	82	20	1		
GUERRERO		7	3		
MÉXICO	4	1			
MICHOACÁN	2				
MORELOS	10	9			
NUEVO LEÓN	16	9		11	3
PUEBLA				1	
QUINTANA ROO	2			1	
SAN LUIS POTOSÍ	21	8	1		
SINALOA	14	8		1	1
ZACATECAS	1	3	55	63	
<b>TOTAL</b>	<b>259</b>	<b>149</b>	<b>97</b>	<b>98</b>	<b>7</b>

Que derivado del análisis a los documentos presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano se desprende que de los 96,130 "Registros en otros PPN" del padrón de afiliados de Nueva Alianza, 1,357 se identifican en un nuevo subgrupo denominado "No presentó acreditación", el cual refiere a aquellos registros que se encontraban en el subgrupo "Registros en otros PPN" y que el ciudadano no presentó escrito ratificando su afiliación al partido que nos ocupa, pero sí al partido en el que se encontraba registrado. Lo anterior se identifica en el ANEXO UNO en la fila denominada "Compulsa 6".

31. Que de conformidad con el Lineamiento Décimo, inciso f) de "LOS LINEAMIENTOS" si del análisis realizado a la documentación se desprende que dos o más partidos políticos presentaron escrito con firma autógrafa del ciudadano en el que manifiestan su deseo de continuar afiliado a los Institutos políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, solicitará por oficio al ciudadano para que decida a qué partido político desea continuar afiliado, apercibiéndolo que de no decidir, su registro se eliminaría del padrón de afiliados de los Institutos políticos en los que se encontró registrado.

En este tenor, el día cinco de agosto de dos mil catorce el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios números INE/DEPPP/DPPF/0832/2014, INE/DEPPP/DPPF/0833/2014, INE/DEPPP/DPPF/0835/2014, INE/DEPPP/DPPF/0861/2014, INE/DEPPP/DPPF/0848/2014, INE/DEPPP/DPPF/0851/2014, INE/DEPPP/DPPF/0852/2014, INE/DEPPP/DPPF/0853/2014, INE/DEPPP/DPPF/0854/2014, INE/DEPPP/DPPF/0856/2014, INE/DEPPP/DPPF/0857/2014, INE/DEPPP/DPPF/0858/2014, e INE/DEPPP/DPPF/0839/2014, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales de este Instituto en: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas, respectivamente, giraran sus apreciables instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales, a efecto de llevar a cabo las visitas domiciliarias a los ciudadanos que presentaron su escrito ratificando su afiliación tanto a Nueva Alianza como a otros partidos políticos, las cuales debían llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo inciso f) de "LOS LINEAMIENTOS"; enviando para ello la documentación soporte necesaria.

Asimismo, en fecha veintiséis y veintiocho de agosto y en alcance a los oficios citados, mediante similares números INE/DEPPP/DPPF/2609/2014, INE/DEPPP/DPPF/2612/2014, INE/DEPPP/DPPF/2611/2014 e INE/DEPPP/DPPF/2608/2014, se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales de este Instituto en: Distrito Federal, Estado de México, Nuevo León y Sinaloa, respectivamente, giraran sus apreciables instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales para los efectos precisados en el párrafo que antecede, solicitándoles un total de **259** visitas domiciliarias.

32. Que mediante oficios recibidos entre el veinticinco de agosto y el doce de septiembre de dos mil catorce, los Vocales de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación soporte que acredita las visitas domiciliarias practicadas a los ciudadanos que se encontraban registrados en dos o más partidos políticos.

Del análisis a la documentación remitida por los órganos delegacionales, se desprenden las siguientes denominaciones a efecto de clasificarla:

“Ratificación al PPN” aquellos ciudadanos que una vez practicadas las visitas domiciliarias por los órganos delegacionales, manifestaron su voluntad de permanecer afiliados al partido en cuestión.

“Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido)” aquellos ciudadanos que una vez practicadas las visitas domiciliarias por los órganos delegacionales, caen en los supuestos siguientes: manifestaron su voluntad de no continuar afiliados al partido en cuestión; el domicilio asentado no correspondía al domicilio del ciudadano, el ciudadano fue notificado por Estrados por no haberse encontrado su domicilio, aquéllos que manifestaron su voluntad de afiliarse a un partido político distinto a los que nos ocupan y los que de conformidad con el Lineamiento Décimo, inciso f) se negaron a contestar su deseo de continuar afiliado a algún partido político.

ENTIDAD FEDERATIVA	DUPLICADOS CON PPN	RATIFICACIÓN AL PPN	PRESENTÓ ACREDITACIÓN (ASIGNADO A NINGÚN PARTIDO)
AGUASCALIENTES	33	22	11
CAMPECHE	59	14	45
CHIHUAHUA	8	1	7
DISTRITO FEDERAL	7	1	6
GUANAJUATO	82	0	82
MÉXICO	4	1	3
MICHOACÁN	2	2	0
MORELOS	10	0	10
NUEVO LEÓN	16	9	7
QUINTANA ROO	2	0	2
SAN LUIS POTOSÍ	21	18	3
SINALOA	14	5	9
ZACATECAS	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>259</b>	<b>73</b>	<b>186</b>

Del cuadro anterior se desprende, que de las 259 visitas domiciliarias realizadas por los órganos delegacionales de este Instituto, 73 ciudadanos ratificaron su deseo de continuar afiliados a Nueva Alianza, los cuales fueron sumados al grupo “Registros válidos”, y descontados del grupo “Registros con Inconsistencias”, y de los 186 ciudadanos restantes, éstos se ubicaron en el subgrupo “Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido)”. Del grupo “Registros en otros PPN” se procedió a descontar los 259 registros objeto de las visitas domiciliarias realizadas por los órganos delegacionales. Lo anterior se identifica en el ANEXO UNO en la fila denominada “Compulsa 7”.

33. Que respecto a la verificación llevada a cabo al padrón de afiliados presentado por Nueva Alianza, se detectó un total de 158,831 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y un) registros en el grupo “Registros con Inconsistencias”, los cuales se ubican en los siguientes subgrupos:

Registros con Inconsistencias								
Registros en otros PPN ANEXO 2-A	Registros no encontrados <sup>1</sup> ANEXO 2-B	Suspensión de Derechos Político-electorales ANEXO 2-C	Duplicado en Padrón Electoral ANEXO 2-D	Defunción ANEXO 2-E	Datos Personales Irregulares ANEXO 2-F	Formatos de Credencial Robados ANEXO 2-G	Cancelación de Trámite ANEXO 2-H	Registrado en el mismo Partido Político ANEXO 2-I
94,514	9,404	38	54	299	1	1	159	41,962

Registros con Inconsistencias			
Registrado en un nuevo Partido Político (Cruce con registros válidos) ANEXO 2-J	Registrado en un nuevo Partido Político (Cruce con registros en otros Partido Político) ANEXO 2-K	No presentó acreditación ANEXO 2-L	Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido) ANEXO 2-M
7,520	3,336	1,357	186

Que de conformidad con el Lineamiento 14 de los "Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones", el resultado del análisis anterior se desarrolla como anexo DOS, que forma parte integral de la presente Resolución.

34. Que de acuerdo con el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como Partido Político Nacional deberá contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26 % del Padrón Electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, incisos c), e) y r) del Código citado es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución y registro, cumplir sus normas de afiliación y abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.
35. Que en atención a lo señalado en "LOS LINEAMIENTOS" y de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo primero, y con base en los Considerandos que anteceden, el partido político denominado Nueva Alianza cuenta con un total de 480,343 (cuatrocientos ochenta mil trescientos cuarenta y tres) "Registros válidos", por lo que esta autoridad electoral determina que el partido político en cuestión cumple con el mínimo de afiliados requeridos equivalente al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior.
36. Que asimismo, Nueva Alianza cumple con el número mínimo de afiliados en más de veinte entidades federativas, tal como lo señala el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a saber:

Entidad Federativa	Afiliados
Aguascalientes	10,338
Baja California	15,050
Campeche	3,692
Chihuahua	32,690
Chiapas	9,094
Coahuila	7,463
Distrito Federal	29,966

<sup>1</sup> NOTA: Para efectos del listado de "Registros no encontrados" se ofrecen las claves de elector, de los registros que no cuentan con entidad federativa, en razón que no arrojan vinculación con el nombre de ciudadano alguno, una vez realizada la compulsua que efectuó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Lo anterior, no vulnera, ni transgrede los derechos de ningún ciudadano.

Entidad Federativa	Afiliados
Durango	7,511
Guerrero	9,199
Guanajuato	22,413
Hidalgo	9,362
Jalisco	28,754
México	50,371
Michoacán	12,369
Morelos	5,271
Nayarit	3,626
Nuevo León	16,017
Oaxaca	13,800
Puebla	36,053
Querétaro	6,932
Quintana Roo	3,581
Sinaloa	12,664
San Luis Potosí	8,938
Sonora	7,709
Tabasco	7,335
Tamaulipas	23,827
Tlaxcala	8,790
Veracruz	58,514
Yucatán	6,001
Zacatecas	8,263

37. Que con fundamento en el Lineamiento 15, en relación con el numeral 18 de los *“Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones”*, el padrón de afiliados de Nueva Alianza será publicado en la página electrónica del Instituto, una vez que haya quedado firme la presente Resolución. Dicha publicación contendrá los siguientes datos: apellido paterno, materno, nombre (s), entidad de residencia y, en su caso, fecha de afiliación.
38. Que en razón de lo plasmado en el Considerando que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Lineamiento Cuarto de *“LOS LINEAMIENTOS”*, la fecha de afiliación, será un requisito obligatorio para los Partidos Políticos Nacionales, cuando el ciudadano se afilie al Instituto político, con fecha posterior a la entrada en vigor de *“LOS LINEAMIENTOS”*, es decir, que para la presente Resolución sólo se publicarán las fechas de afiliación capturadas por el partido político hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
39. Que en relación a lo anterior, es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Sexto de *“LOS LINEAMIENTOS”*, los registros que no hayan sido capturados en su momento en el sistema informático, así como las afiliaciones posteriores al treinta y uno de marzo del presente año, si bien no fueron tomados en consideración para la verificación del cumplimiento del requisito relativo a contar con un mínimo de afiliados equivalente al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior en cumplimiento a lo previsto en *“LOS LINEAMIENTOS”*, ello no conlleva en modo alguno un pronunciamiento por parte de esta autoridad electoral respecto de su validez, dado que el derecho de asociación de las y los ciudadanos consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo ejercicio específico respecto de los asuntos políticos del país está reconocido en el artículo 35, fracción III constitucional, debe garantizarse en todo momento en los términos previstos en la propia Constitución.

40. Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo primero de "LOS LINEAMIENTOS", la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procederá a emitir Dictamen para determinar si los Partidos Políticos Nacionales cuentan con el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro a más tardar el treinta de septiembre del año previo a la elección federal ordinaria.
41. Que en razón de los Considerandos anteriores, y estando dentro del plazo legalmente establecido para resolver respecto al cumplimiento del mínimo de afiliados de Nueva Alianza para la conservación de su registro, con fundamento en el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Lineamiento Décimo primero de "LOS LINEAMIENTOS" la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aprobó el presente Proyecto de Resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 9; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Bases I y V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 23, párrafos 1 y 2; 24, párrafo 1, incisos a) y b); 38, párrafo 1, incisos c), e) y r); 101, párrafo 1, inciso d); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos h) y k); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 177, párrafo 4; 198, párrafos 2 y 3; 199, párrafos 1, 8 y 9; 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, párrafos 1 y 2; y Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, párrafo 1, inciso f); 26; y 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; Tesis relevante CXXI/2001 de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; los "*Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*"; numeral 46, incisos b) y d) del "*Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*"; Lineamientos 14 y 15 de los "*Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones*"; numeral 202 del "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012*"; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se determina que Nueva Alianza acreditó un total de **480,343 (cuatrocientos ochenta mil trescientos cuarenta y tres) "Registros válidos"**, además se identifica que cumple con el mínimo de afiliados en más de veinte Entidades Federativas y por lo tanto cumple con el requisito de contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26 % del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior, para la conservación de su registro.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados de Nueva Alianza verificado por esta autoridad electoral, en atención a lo señalado en los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*", en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

**TERCERO.** Notifíquese en sus términos la presente Resolución, al Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza".

**CUARTO.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Frente Nacional Ciudadano en Movimiento, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-75/2014, así como en cumplimiento a la resolución INE/CG23/2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG206/2014.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO", EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-RAP-75/2014, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG23/2014**

#### ANTECEDENTES

- I. El día treinta de enero de dos mil catorce, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. El día cuatro de abril del año en curso se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el AVISO relativo al primer periodo vacacional del personal del otrora Instituto Federal Electoral para el año 2014, comprendiendo el periodo correspondiente del veintiuno de julio al primero de agosto del mismo año.
- III. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Consejo General mediante Resolución INE/CG23/2014, otorgó a la asociación denominada "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento", registro como Agrupación Política Nacional, en los términos siguientes:

#### "RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento", bajo la denominación "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**SEGUNDO.** *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento", que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecido por el Apartado V numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil catorce. Las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General en término de lo establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

**TERCERO.** *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**CUARTO.-** *La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el diecisiete de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido por*

*el Apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Federal Electoral.*

**QUINTO.** *Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”.*

**SEXTO.** *Expídase el certificado de registro a la Agrupación Política Nacional “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”.*

**SÉPTIMO.** *Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Libro de registro respectivo.”*

- IV. El veintisiete de mayo del año en curso, el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, a través de su representante, promovió recurso de apelación en contra de la Resolución INE/CG23/2014 ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- V. Derivado de lo anterior, el dos de julio de dos mil catorce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-75/2014 modificar la Resolución INE/CG23/2014 para dejar sin efecto la denominación de la agrupación en comento, como lo establece el apartado 6 del Considerando QUINTO de la citada ejecutoria, en los términos siguientes:

*(...)*

*Por tanto, a juicio de esta Sala Superior, lo procedente es declarar fundado el medio de impugnación, para que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral establezca que no puede admitirse como denominación de la asociación registrada la de Frente Nacional Ciudadano en Movimiento, para lo cual debe dársele la oportunidad de modificarla y vincular el registro otorgado a la satisfacción de la prevención, con el apercibimiento de tenerlo por insatisfecho si incumple el requerimiento dentro de un plazo razonable, y de acuerdo con la ley y su propia normatividad estatutaria.*

*En consecuencia, procede modificar la Resolución impugnada, para el efecto de no tener por admitida la denominación Frente Nacional Ciudadano en Movimiento, y que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por sí o por medio del órgano competente dentro de su organización interna proceda del modo siguiente:*

*a) Conceda a la Agrupación Política “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento” un término de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución, para que realice el cambio de su denominación, a efecto de cumplir cabalmente con lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento previsto en sus Estatutos*

*b) Requiera a la agrupación para que una vez realizada la adecuación, la haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el término establecido por el artículo 38, apartado 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el que a través del Dictamen previo correspondiente, determine si está cumplido o no el requerimiento, y proceda en consecuencia.*

*c) Aperciba a la agrupación, por medio de notificación personal a su representante legal que, en caso de incumplir con la prevención, se declarará sin efectos el registro otorgado como Agrupación Política Nacional.*

*d) Una vez realizado lo anterior, informar a esta Sala Superior el resultado.*

*(...)”.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Nota: El subrayado es propio.

- VI. Mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0764/2014 de fecha quince de julio de dos mil catorce, notificado el día dieciocho de julio del mismo año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, hizo del conocimiento a la Agrupación Política Nacional que nos ocupa, lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VII. Con fecha dieciséis de agosto del presente, la Agrupación Política Nacional “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento” celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VIII. Mediante escrito de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el día veintiséis de agosto de la misma anualidad, la agrupación referida, a través de su Presidente el C. Sergio Erik Cruz González, entregó documentación relativa al cambio de denominación de la agrupación.
- IX. Con fecha dos de septiembre del presente, la Agrupación Política Nacional “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento” celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria en la cual aprobaron, entre otros asuntos, modificar sus Documentos Básicos en cumplimiento a la Resolución INE/CG23/2014.
- X. Mediante diversos escritos recibidos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto los días diecisiete, veintitrés de septiembre y seis de octubre del presente la agrupación referida, a través de su Presidente el C. Sergio Erik Cruz González, entregó diversa documentación que contiene entre otros, las modificaciones a sus Documentos Básicos y el soporte de las mismas.
- XI. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”, a efecto de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, así como a la sentencia emitida el dos de julio del presente año por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XII. En su décima octava sesión extraordinaria privada efectuada el trece de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución Sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-75/2014, así como en cumplimiento a la Resolución INE/CG23/2014.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como, autoridad en materia electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en las que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina como atribución del Consejo General: “(...) *Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*”.
3. Que el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: “(...) *contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido*”.
4. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente identificado con el número SUP-RAP-75/2014, y en el apartado 6 del Considerando QUINTO de la citada ejecutoria, se resolvió:

“(...)

*Por tanto, a juicio de esta Sala Superior, lo procedente es declarar fundado el medio de impugnación, para que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral establezca que no puede admitirse como denominación de la asociación registrada la de Frente Nacional Ciudadano en Movimiento, para lo cual debe dársele la oportunidad de modificarla y vincular el registro otorgado a la satisfacción de la prevención, con el apercibimiento de tenerlo por insatisfecho si incumple el requerimiento dentro de un plazo razonable, y de acuerdo con la ley y su propia normatividad estatutaria.<sup>2</sup>*

(...)”

5. Que el punto SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”*, aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce estableció que la agrupación deberá “(...) realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Apartado V, numeral 15 de “EL INSTRUMENTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil catorce (...) y que las modificaciones deberán hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.”
6. Que la Asamblea Nacional Extraordinaria de la agrupación en comento tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Documentos Básicos y para dictaminar sobre los asuntos para los que sea convocada conforme a lo dispuesto en el artículo 24, fracciones II y VI de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

*“Artículo 24. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:*

*I (...)*

*II. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y Estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.*

*(...)*

*VI. Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fue convocada.*

*(...)”.*

7. Que la Agrupación Política Nacional denominada “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento” remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias vigentes que regulan su vida interna, da fe de la Asamblea Nacional Extraordinaria en la que se pretende acatar la sentencia en el expediente identificado con el número SUP-RAP-75/2014. Dichos documentos son los siguientes:
  - a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce;
  - b) Constancia de publicación de la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria en la página electrónica de la agrupación citada, de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce;
  - c) Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil catorce; y
  - d) Lista de asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dieciséis de agosto del presente.
8. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el

---

<sup>2</sup> Ídem.

- día dieciséis de agosto del presente, se apegó a la normativa estatutaria aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos: 17; 20; 21; 21 Bis; 22; 24, fracciones II y VI; y 31, fracción VI; de sus Estatutos vigentes, en razón de lo siguiente:
- a) La convocatoria fue expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria.
  - b) Dicha convocatoria fue publicada en la cuenta de redes sociales con la que cuenta la agrupación, señalando fecha, hora y lugar, así como el orden del día.
  - c) La Asamblea Nacional Extraordinaria se integró con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales de la agrupación política en comento.
  - d) Asistieron 20 miembros de los 21 con derecho a participar en la misma, derivando en un quórum de 95.23%.
  - e) La modificación a la nomenclatura de la agrupación en cita y su correspondiente cambio en los Documentos Básicos, fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes.
9. Que asimismo, la Agrupación Política Nacional denominada "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias vigentes que regulan su vida interna, da fe de la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dos de septiembre del presente en la que se proyecta cumplir lo mandado por el Consejo General de este Instituto mediante Resolución INE/CG23/2014. Los cuales se enumeran a continuación:
- a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce;
  - b) Constancia de publicación de la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria, en la página electrónica de la agrupación citada, de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce;
  - c) Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el dos de septiembre de dos mil catorce;
  - d) Lista de asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dos de septiembre del presente;
  - e) Convocatoria, Acta y Lista de asistencia de las Asambleas Estatales de los siguientes Estados: Chiapas, Hidalgo, Distrito Federal, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo y Tlaxcala.
  - f) Proyectos de Reforma de los Documentos Básicos;
  - g) Cuadros comparativos de los Proyectos de Reforma; y
  - h) Medio magnético de los Proyectos de Documentos Básicos reformados.
10. Que de la misma forma, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día dos de septiembre del presente, se apegó a la normativa estatutaria aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos: 17; 20; 21; 21 Bis; 22; 24, fracciones II y VI; y 31, fracción VI; de sus Estatutos vigentes, en razón de lo siguiente:
- a) La convocatoria fue expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria.
  - b) Dicha convocatoria fue publicada en la cuenta de redes sociales con la que cuenta la agrupación, señalando fecha, hora y lugar, así como el orden del día.
  - c) La Asamblea Nacional Extraordinaria se integró con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales de la agrupación política en comento.
  - d) Asistieron 20 miembros de los 21 con derecho a participar en la misma derivando en un quórum de 95.23%.
  - e) Las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación en comento, fueron aprobadas por unanimidad.

11. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de ambas Asambleas Nacionales Extraordinarias de la agrupación denominada “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”, celebradas, respectivamente los días dieciséis de agosto y dos de septiembre de dos mil catorce y procede el análisis de las reformas realizadas a sus Documentos Básicos.
12. Que en la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dieciséis de agosto del presente, se acordó la modificación a la denominación de la Agrupación Política Nacional “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”, en estricto acatamiento a la sentencia de mérito, por lo que esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a constatar que la nueva denominación de la agrupación en cuestión, es distinta a la de cualquier otra agrupación o Partido Político Nacional y no utiliza la denominación “partido” o “partido político”, por lo que, al cambiar su denominación a “FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA” y al impactar dicho nombre en el texto íntegro de sus Documentos Básicos, dicha agrupación cumple cabalmente con la sentencia identificada con el número SUP-RAP-75/2014, y lo establecido en los artículos 20, párrafo 2 y 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior en virtud de que con la nueva denominación la Agrupación Política Nacional cuenta con identidad propia, toda vez que la denominación elegida por la agrupación contiene signos particulares que logran establecer una distinción razonable entre fuerzas políticas con registro vigente, ya sea agrupación o partido político evitando así riesgos de confusión en el ejercicio del derecho de asociación política, tanto en el ámbito de actuación individual como frente a la ciudadanía, principalmente en el electorado.

Tales razonamientos se indican en los anexos CUATRO, CINCO y SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

13. Que en la Asamblea realizada el dieciséis de agosto del presente año, en relación a la Declaración de Principios, ésta se modificó para sustituir la denominación “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento” por “Federación Nacional Cívica Mexicana” y las siglas FRENACIM por FENACIM, en cumplimiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dicho razonamiento se indica en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

14. Que en la misma Asamblea, en relación al Programa de Acción, éste se modificó para sustituir la denominación “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento” por el de “Federación Nacional Cívica Mexicana” y las siglas FRENACIM por FENACIM, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dicho razonamiento se indica en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

15. Que en la Asamblea citada en los considerandos 7 y 8, en relación a los Estatutos de “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”, en acatamiento a la sentencia identificada con el número SUP-RAP-75/2014, éstos se modificaron para sustituir la denominación “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento” por el de “Federación Nacional Cívica Mexicana” y las siglas FRENACIM por FENACIM.

16. Que en la Asamblea llevada a cabo el día dos de septiembre del año en curso se realizaron modificaciones a efecto de cumplir con lo señalado en la Resolución identificada con el número INE/CG23/2014 cuyo análisis se desarrollará en los considerandos subsecuentes.

17. Que en el considerando 28, inciso c) de la Resolución citada, se determinó lo siguiente:

“(...)

*c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el Apartado V, numeral 15, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:*

(...)

*En relación con el inciso c.3) del citado numeral cumple parcialmente, pues se establecen los procedimientos para la afiliación, la cual será de forma libre, individual y voluntaria; así como los derechos de los afiliados, entre los cuales se encuentran: el derecho a la libre manifestación de ideas y el derecho de participación; no obstante, se omite el derecho a no ser discriminados, así como el de obtener información relativa a la misma agrupación.*

(...)

*En relación con el cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, cumple parcialmente, en virtud de que, respecto a la Asamblea Nacional se especifica el quórum necesario para la celebración de sus sesiones, el tipo de sesiones que celebrarán, los asuntos a tratarse en ellas, así como las mayorías requeridas para resolver los asuntos previstos en el orden del día. Sin embargo, no se indica el porcentaje preciso para la toma de decisiones de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional ni de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.*

*De la misma forma, no se establecen los tipos de sesiones que celebrarán éstos últimos. Finalmente, no se establecen los temas a tratar en las diferentes sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal".<sup>3</sup>*

18. Que por cuanto hace al apartado "c" del referido considerando 28, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) Por lo que hace al inciso c.3), se agregó al artículo 11 la fracción XI en la que se establecen como derechos de los miembros de la agrupación no ser discriminados y obtener información de la misma.
  - b) Por otro lado, respecto al inciso c.7), en los artículos 32 y 33 del Proyecto de Estatutos se agregaron los tipos de sesiones que celebrará el Comité Ejecutivo Nacional y los temas a tratar en las mismas, así como el porcentaje requerido para la toma de decisiones de dicho órgano. Por lo que hace a las sesiones de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal en el artículo 61 Bis se establecieron los tipos de sesiones que llevarán a cabo los mismos, los temas a tratar en dichas sesiones y la especificación de que las decisiones se tomarán por mayoría de votos.
19. Que por lo que se refiere a las observaciones señaladas en parte *in fine* del considerando 28, y que versan sobre:

"(...)

*Por otra parte, a lo largo del texto se encontraron diversas incongruencias lo que genera incertidumbre respecto a varias cuestiones, a saber: en el artículo 21 BIS relativo a las sesiones de la Asamblea Nacional se establece una tercera convocatoria, en caso de que en una segunda no exista quórum, señalando que ésta se instalará con los afiliados presentes, partiendo de lo anterior, y en aras de contar con la participación de un número importante o considerable de integrantes, para la toma de decisiones con efectos vinculantes para todos los miembros de la agrupación, es necesario señalar en sus Estatutos un porcentaje tomando la regla de mayoría como criterio básico.*

*Los artículos 24 y 25 señalan las facultades de la Asamblea Nacional y de la Asamblea Nacional Electoral, las cuales son las mismas para ambos órganos entre las que se encuentran la atribución de modificar los Documentos Básicos de la agrupación. De igual manera, existe otro artículo 25 con otras facultades de la Asamblea Nacional Electoral.*

*De acuerdo a lo señalado en el artículo 27, dentro de la integración del Comité Ejecutivo Nacional se encuentra un Secretario de Asuntos Políticos, mismo que dentro del cuerpo del proyecto no señalan sus facultades tanto a nivel nacional como estatal. Por otra parte, el artículo 37, fracción III hace referencia a la Secretaría de Capacitación Política la cual no se encuentra enumerada en la integración del Comité Ejecutivo Nacional (artículo 27), siendo que tampoco se señalan sus facultades. Asimismo, el artículo 41 estipula las facultades de la Secretaría de Coordinación de Asesores, misma que no se encuentra en la integración del Comité Ejecutivo Nacional (artículo 27).*

*En el artículo 31, fracción II respecto de las facultades del Comité Ejecutivo Nacional se menciona al Consejo Político Nacional, órgano que no existe en todo el proyecto.*

*Es preciso señalar que los artículos 64 y 65 se encuentran repetidos.*

<sup>3</sup> Ídem.

*En los artículos 70, último párrafo y 72, se establecen diferentes criterios para la aprobación de una sanción, por lo que deberán determinar el criterio para el establecimiento de sanciones por parte de la Comisión de Justicia.*

*Respecto a la Comisión de Justicia se omite el procedimiento para la designación, elección o renovación; los periodos que durarán en su cargo los integrantes, así como las formalidades y el quórum necesario para las sesiones de dicho órgano.*

*Finalmente, los artículos 76, fracción I y 84, párrafo tercero son contrarios a lo que dicta el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que las Agrupaciones Políticas Nacionales no reciben financiamiento público”.<sup>4</sup>*

20. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) En el artículo 21 Bis se eliminó la posibilidad de que la Asamblea pudiera integrarse con los afiliados presentes.
  - b) Se hizo un ajuste entre los tres artículos (24, 25 y 25) para quedar como sigue: el artículo 24 señala las atribuciones de la Asamblea Nacional y el 25 sólo contempla como atribución de la Asamblea Nacional Electoral el elegir al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. El segundo artículo 25 se derogó.
  - c) En el artículo 27 que trata sobre la integración del Comité Ejecutivo Nacional, se eliminó la figura del Secretario de Asuntos Políticos y se incluyó al Secretario de Coordinación de Asesores, contemplado en el artículo 41 y homologando dicha cuestión a nivel Estatal y del Distrito Federal, como se observa en el artículo 61. Asimismo, en el artículo 37, fracción III se eliminó la referencia a la Secretaría de Capacitación Política.
  - d) En el artículo 31, fracción II se suprimió la mención sobre el Consejo Político Nacional.
  - e) El artículo 65 fue derogado.
  - f) En el artículo 70 *in fine* se derogó el criterio de la Comisión de Justicia para aprobar una sanción, que difería con lo establecido en el artículo 72.
  - g) En el artículo 70 párrafo tercero se añadió el procedimiento de elección de los integrantes de la Comisión de Justicia, así como la duración de su encargo. En el mismo sentido, en el artículo 71 se establecieron las formalidades para las sesiones de dicho órgano y en el artículo 72 *in fine* el quórum requerido para sesionar.
  - h) Finalmente, la fracción I del artículo 76 y el párrafo tercero del artículo 84 se derogaron, ya que eran contrarios a la ley aplicable.
21. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

**“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.—***Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución*

<sup>4</sup> Ídem.

*federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.*

*Tercera época.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes."*

22. Que por otro lado la Agrupación Política Nacional "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento" realizó reformas a su Declaración de Principios que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto consistentes en la adecuación relativa a la referencia de la normatividad electoral y modificaciones de redacción que no contienen transformaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.  
Dicho razonamiento se indica en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
23. Que asimismo, la Agrupación Política Nacional "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento" realizó reformas a su Programa de Acción que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto consistentes en modificaciones de redacción que no contienen reformas sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Dicho razonamiento se indica en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

24. Que en la misma tesitura la Agrupación Política Nacional "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento" realizó reformas a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones se encuentran en los siguientes artículos: 1; 8; 10; 11, fracción I; 13, fracción IX; 21; 22; 31, fracción XI; 34, fracciones VI, VII y XVII; 36; 37, fracción IV; 38; 39, fracción IV; 44; 56 *in fine*; 58; 62; 78; 81; y 85.
25. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.
26. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
  - a) Aquellas modificaciones que se adecuan a la legislación electoral vigente, artículos: 1; 34, fracción VI; 39, párrafo IV *in fine*; 78; 81 y 85.
  - b) Se derogan del texto vigente, artículo 56 *in fine*.
  - c) Modifican redacción, no cambian sentido: 10; 11, fracción I; 13, fracción IX; 31, fracción XI; 34, fracción VII; 36; 38; 39, fracción IV; 44; y 58.
  - d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables, los artículos: 8; 21; 22; 34, fracción XVII; 37, fracción IV; y 62.
27. Que por lo que hace a las modificaciones a los artículos precisados en el inciso a) del considerando anterior, en relación con el cumplimiento a la legislación electoral vigente se observa que:
  - El texto se actualizó con las referencias a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la Ley General de Partidos Políticos o a la denominación del Instituto Nacional Electoral.
28. Que los artículos de los Estatutos de la agrupación "Frente Nacional Ciudadano en Movimiento", señalados en los incisos b) y c) del considerando 26, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, en razón de lo siguiente: el inciso c) no contiene modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente. Por lo que hace al inciso b) la derogación de los artículos no causa menoscabo alguno al contenido de los Estatutos, o bien, al funcionamiento de los órganos de la Agrupación Política Nacional. En consecuencia, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución.
29. Que en lo relativo a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso d) del considerando 26 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, así como a lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos, las cuales consisten en:

La agrupación en comento ahonda respecto a los criterios ante la posibilidad de impulsar a sus militantes a ocupar puestos de elección popular y establece que lo hará con democracia y equidad, sin importar la edad, sexo o nivel social de quienes participen. Por lo que hace a la convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria, ésta podrá ser difundida hasta con 15 días de anticipación, mientras que las extraordinarias hasta con 24 horas. Se corrige el término acuerdo de participación, única forma que tienen las agrupaciones políticas nacionales para participar en los procesos electorales. Por último, homologan la fecha de elección de los Presidentes y Secretarios de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal al ámbito nacional.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

30. Que el resultado del análisis referido en los considerandos, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS denominados “Declaración de Principios”, “Programa de Acción”, “Estatutos”, “Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios”, “Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la citada agrupación, que en ocho, trece, veintitrés y cuatro, cuatro y veintiuna, fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
31. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en su décima octava sesión extraordinaria privada efectuada el trece de octubre del presente año, el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos: 20, párrafo 2; 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; y 42, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005 y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución INE/CG23/2014; así como, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-75/2014, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**Primero.-** Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, bajo la denominación “Federación Nacional Cívica Mexicana” en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos en atención a lo señalado en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-75/2014.

**Segundo.-** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”, bajo la nueva denominación de “Federación Nacional Cívica Mexicana” conforme al texto acordado por las Asambleas Nacionales Extraordinarias celebradas los días dieciséis de agosto y dos de septiembre de dos mil catorce.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que informe a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto del acatamiento a la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-75/2014.

**Cuarto.-** Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de octubre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

## ANEXO UNO

**FEDERACIÓN NACIONAL  
CÍVICA MEXICANA  
“FENACIM”**

**PRESENTACIÓN**

El presente documento, tiene el propósito de llegar a todos aquellos ciudadanos, que en forma libre, individual y voluntariamente, manifestaron su adhesión de afiliarse a la AGRUPACIÓN POLÍTICA **Federación Nacional Cívica Mexicana “FENACIM”**, buscando organizadamente un espacio para participar activamente en la vida democrática del país.

La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, condensan la ideología, la estrategia y la normatividad del quehacer político de **“FENACIM”**. Para todo aquel afiliado, constituye la base de su acción en la confrontación ideológica, en la lucha política razón por la cual es necesario perseverar el conocimiento, análisis y divulgación de los mismos.

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

**FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA (FENACIM)** como Agrupación Política Nacional, expresa su obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, conduciendo sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Igualmente, la agrupación se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. Igualmente se obliga a no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que **la Ley General de Partidos Políticos** prohíbe financiar a los partidos políticos y agrupaciones políticas.

**PRINCIPIOS POLÍTICOS**

En **FENACIM** creemos que la legitimidad fundamental del gobierno debe descansar en nuestro sistema democrático, caracterizado por elecciones libres con respeto al sufragio, por la importante valoración de la tolerancia, el dialogo y el acuerdo, con el fin de contribuir a hacer de la política una actividad colectiva, racional y constructiva.

Por eso queremos trabajar con todas las fuerzas políticas y sociales, para encontrar nuevas y avanzadas fórmulas democráticas que aunadas a las existentes, permitan lograr una mayor participación de la ciudadanía en las decisiones para su futuro.

Rechazamos la violencia como medio para dirigir los asuntos de interés público. Afirmamos en cambio, la convicción en la política como único medio civilizado para resolver las controversias sociales y desarrollar los consensos básicos que deben prevalecer entre los mexicanos.

Asimismo, sostenemos que para **lograr** los propósitos de soberanía, justicia, libertad y democracia. La sociedad mexicana reclama de continuar enriqueciendo el debate político sobre los principios relativos a la persona, su seguridad, sus valores y sus derechos; así como sobre las libertades civiles y políticas, el valor de la autonomía y lugar de las comunidades indígenas.

Consideramos que el desarrollo político y social del país, deberá seguirse fundamentando en el federalismo, como forma de convivencia entre estados libres y soberanos, en el reconocimiento de la pluralidad de una sociedad políticamente integrada a los valores de legalidad, representatividad y responsabilidad del poder público, así como en el respeto a los disensos y a la paz social.

Por otro lado, creemos que una tarea permanente de todos los ciudadanos habrá de ser el continuar con el perfeccionamiento y la vigilancia de los procesos democráticos que dan vigencia a un Estado con derecho, armonía y paz.

Ante la internacionalización y globalización de la economía, creemos necesario fortalecer el precepto de reafirmar nuestra identidad, sin menoscabo de nuestra participación en una cultura mundial.

Asimismo, debemos regir la política exterior con los principios de autodeterminación, no intervención, solución pacífica de controversias, proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, igualdad jurídica de los Estados, cooperación entre naciones para el desarrollo con paz y seguridad; así como pugnar por mantener el apego al derecho internacional y el respeto a nuestra soberanía como factor esencial.

Asimismo, sostenemos que es necesario abatir la creciente violencia y corrupción, realizando un esfuerzo mayor en cuanto a la modernización de las instituciones de administración y procuración de justicia, así como de los órganos de seguridad pública.

En este contexto, es menester asegurar el pleno respeto de las garantías individuales, los derechos civiles y políticos, las libertades económicas y los derechos humanos que establece nuestra Constitución, modernizando al mismo tiempo los órganos de procuración de justicia, tanto federal como de los estados, con nuevos procedimientos que eviten atropellos, corrupción e impunidades.

### **PRINCIPIOS ECONÓMICOS**

Pensamos que no habrá progreso en México sin una sociedad democrática, plural, productiva, libre y justa. De ahí que consideremos que la política económica debe orientar y racionalizar el gasto público para impulsar el desarrollo económico integral del país, aumentando en términos reales el gasto social y los recursos hacia los sectores prioritarios de infraestructura básica.

Al estado le corresponde crear las condiciones para un crecimiento de largo plazo, con estabilidad de precios y con la generación de más y mejores empleos, y así, dar mayor bienestar a todos los mexicanos.

Igualmente, señalamos la imperiosa necesidad de corregir las desigualdades sociales, a partir de un nuevo desarrollo con base regional, con el que aspiremos a una calidad de crecimiento incluyente, ampliamente equitativo en sus beneficios y sustentable en el manejo de los recursos naturales.

Los mayores retos del programa económico en los años por venir serán; el fomento del empleo, la diversificación de las actividades productivas, el incremento de los salarios reales en un marco de estabilidad de precios y el combate frontal contra la pobreza extrema, como mecanismos para mejorar sustancialmente la distribución del ingreso.

Reconocemos que la creación de empleos debe producirse sobre la base del crecimiento de la economía con estabilidad, de una mayor inversión y del mejoramiento del poder adquisitivo de los salarios.

Asimismo, debemos mejorar la productividad, la competitividad, la capacitación; como también poner mayor énfasis en la creación de nuevas formas para estimular la participación de los trabajadores y empresarios en los procesos de cambio económico y con ello la generación de mayor número de oportunidades.

Expresamos que en materia de generación de fuentes de empleo se deberá dar mayor énfasis a la reforma educativa y a la capacitación, como condiciones necesarias para facilitar la inserción y permanencia de los trabajadores en los procesos productivos. Lo mismo vale en materia de respeto de los derechos laborales y las formas de organización de los trabajadores.

Para nosotros, un problema fundamental del desarrollo del país es el campo, por lo que manifestamos que su modernización requerirá del aumento de la inversión pública, del fomento de formas de asociación y organización para posibilitar unidades viables de producción, incorporando, de forma más activa, la participación del sector privado.

Nos pronunciamos por un desarrollo económico equilibrado entre sectores y regiones, que promueva la justicia social y de mayores oportunidades, para todos los mexicanos en todo el territorio nacional. El crecimiento económico sostenido con estabilidad de precios es una condición necesaria.

La estructura y funcionamiento, de las instituciones que el Estado ha creado para ofrecer servicios de salud, seguridad social, vivienda, educación y cultura, entre otras, son indudablemente pilares de la estabilidad y el crecimiento, por lo que afirmamos que deben permanecer y crecer junto con la sociedad.

Apreciamos que un reto básico del país, será la búsqueda de fórmulas para compatibilizar el cuidado del ambiente, con el crecimiento económico y el desarrollo urbano. Particularmente, debemos promover las acciones pertinentes para la preservación del medio ambiente en todo el territorio nacional y no solo en las grandes urbes.

Pensamos que el Estado debe afirmar su compromiso con los que menos tienen, dando continuidad a las acciones orientadas hacia la creación de la justicia social, porque serán respuestas positivas para la esperanza y la certeza de la gente.

La incorporación de una perspectiva de género en toda nuestra labor, como Agrupación será decisiva para el éxito general del desarrollo de nuestro país

Hay pruebas sólidas que confirman que la igualdad entre los géneros hombre y mujer acelera el crecimiento económico general y fortalece la gobernabilidad democrática y reduce la pobreza, la desigualdad y así da mayor bienestar a todos los mexicanos.

El Estado tiene el deber y la responsabilidad de que se respeten los conceptos de equidad y género, que contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**FENACIM** se compromete fielmente con las causas como son: Grupos vulnerables de las etnias indígenas, campesinas, madres solteras, mujeres que están al frente de la familia, trabajadoras del campo y de la ciudad, **FENACIM** rechaza tajantemente cualquier acto de discriminación que vaya en contra de la mujer, impulsaremos el funcionamiento de las instituciones creadas por el estado y la sociedad civil, para la defensa de los Derechos para las Mujeres.

### PRINCIPIOS SOCIALES

Entendemos que la consolidación de una sociedad más participativa y organizada, exige del debate político para el establecimiento de entendimientos básicos que posibiliten y hagan incluyente el desarrollo de la nación; por eso pensamos que el respeto a la pluralidad debe cimentar el dialogo social.

Debemos fomentar y reconocer el papel de las organizaciones sociales en el desarrollo de nuestro país, con la convicción de que la justicia social no puede ser alcanzada mediante acciones gubernamentales unilaterales.

Por eso, para lograr el avance del país es indispensable una mayor participación ciudadana, en cada una de las actividades sociales, económicas y culturales que nuestro país puede ofrecer, despertando la conciencia solidaria que permita solucionar los problemas colectivos e individuales.

Del mismo modo, consideramos que en el reconocimiento de la diversidad étnica, deberá continuarse con acciones que permitan su desarrollo sin menoscabo de su autodeterminación.

Afirmamos que el desarrollo del País implicará, necesariamente de un mayor esfuerzo en la integración, dentro de un plano de igualdad, de las mujeres, la juventud, personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, reforzando con ello la unidad nacional.

Para nosotros la política social implica la necesidad permanente de buscar nuevos mecanismos que conlleven la actualización de una justicia social real, palpable, que nos permita seguir avanzando dignamente como Nación, alcanzando en consecuencia una sociedad equitativa y responsable, como todos los mexicanos aspiramos lograr.

De ahí que sea fundamental otorgar a cada mexicano las mismas oportunidades y bases de bienestar, apoyando la creación de condiciones para que los grupos menos favorecidos, se integren sobre bases permanentes y en forma productiva a los procesos de desarrollo.

Nuestro principal empeño radicará en coadyuvar al desarrollo del sistema democrático, pero también en recoger causas de la población, para mantenernos a la vanguardia de los intereses sociales, promoviendo nuevas soluciones a las necesidades del país.

Actuaremos, concertando con las diferentes Organizaciones sociales, acciones de bienestar, definiendo propuestas en materia de desarrollo, donde evidentemente tendrá un lugar preponderante la propia opinión, regional y comunitaria, de los agentes sociales.

Pretendemos lograr también una acción eficaz como gestores de demandas populares, así como colaborar con los actores gubernamentales y de la sociedad organizada, para la solución de las demandas de la población.

Nuestro compromiso es con la democracia, la equidad y la justicia social, como valores principales que nos servirán para contribuir en la consolidación de una cultura política de tolerancia, de búsqueda permanente de consensos, de corresponsabilidad y de participación ciudadana.

Participaremos en el trabajo comunitario, pues en él se sustenta un potencial que habrá de acercarnos a la sociedad, afirmando nuestro papel como interlocutores y promotores de la cultura política.

En esa tarea, queremos albergar expresiones y aspiraciones de diversos grupos sociales. Por eso pensamos que nuestra pluralidad como Organización de ciudadanos, debe significar, ante todo, libre expresión y participación de los asociados. Nuestra unidad nunca significará unanimidad, sino disposición permanente al dialogo y al consenso.

Igualmente, siempre aseguraremos la congruencia entre el decir y el hacer, entre la acción política y el ideario que enarbolamos, desde luego, conciliamos orígenes y realidades en el nuevo siglo, con las condiciones que ahora **vivimos y al futuro** que aspiramos.

Es la hora de desplegar el potencial político de nuestra agrupación. Es la hora de impulsar los afanes de democracia, equidad y justicia de los ciudadanos. Es la hora en que **FENACIM** va a trabajar por México.

Defender y Promover los Derechos Humanos es tarea de nuestra Agrupación, promover la equidad entre los hombres y mujeres y construir la igualdad en una Sociedad más justa y Democrática es nuestra meta.

**ANEXO DOS****PROGRAMA DE ACCIÓN**

Como Agrupación Política Nacional, **Federación Nacional Cívica Mexica (FENACIM)**, tiene el propósito de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Concibiendo a la democracia en su sentido más amplio, **FENACIM** entiende que con el fin de realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios, debe proponer políticas que puedan contribuir a resolver los problemas nacionales, que además servirán para formar ideológica y políticamente a los miembros de la agrupación, pero infundiendo siempre en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

En razón de lo anterior, nuestro Programa de Acción contempla:

**1. DEMOCRACIA**

- Impulsar el avance democrático de México a partir del fortalecimiento del estado de derecho, pues todo sistema democrático debe operar y desarrollarse en un marco de legalidad plena.
- Cumplir cabalmente el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Régimen Jurídico que de ella emana.
- Contribuir a consolidar nuestro régimen democrático, pugnando permanentemente para que el Titular del Poder Ejecutivo se ajuste al cumplimiento estricto de sus facultades constitucionales, así como que el Poder Legislativo. Desde luego, el Poder Judicial debe operar en forma autónoma e independiente.
- Apoyar que el desarrollo democrático del país se de en un contexto de estricta vigencia de la soberanía, donde la fortaleza y la armonía política interna, elimine pretextos para injerencias externas.
- Impulsar vigorosamente un Federalismo que garantice la relación de respeto y de cooperación que requiere el país, entre los tres niveles de gobierno.
- Apoyar la fundación del estado para preservar el orden público y proteger a los mexicanos, porque es condición para asegurar la vida constitucional y el desarrollo democrático, soberano e independiente de México.
- Respalda que la resolución de intereses en conflicto se den siempre dentro del marco de la ley, así como todas aquellas acciones tendientes al fortalecimiento del sistema de partidos como medio de encauzar la lucha por el poder.
- Promover el ejercicio de las libertades democráticas en todos los órdenes de la vida nacional.
- Procurar la aplicación de todo el peso de la ley a quienes mediante acciones violentas o desestabilizadoras, busquen quebrantar el orden jurídico de la **República**.
- Promover la práctica democrática de la consulta popular como fundamento de los planes, programas y acciones de gobierno y fomentar la participación activa de sus afiliados en los foros que con tal propósito se organicen.
- Combatir decididamente toda forma de cacicazgo, porque constituye una modalidad de explotación social y un obstáculo para el avance democrático de los mexicanos.
- Promover una cultura política basada en el respeto y la tolerancia a todas las opiniones, con el fin de privilegiar el respeto a la ley, el dialogo y la concertación como elementos indispensables del quehacer político.
- Capacitar, mediante cursos y difusión de documentos, ideológica y políticamente a los afiliados de la agrupación para que participen en la vida política del país, mejor informados y con un claro sentido de la convivencia democrática.

## 2. ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

- Impulsar el crecimiento económico con eficiencia productiva y pertenencia tecnológica, la estabilidad de los precios con una mejor distribución de la riqueza, la recuperación del empleo y del a inversión productiva, la equidad en el nivel y calidad de vida.
- Promover una descentralización en las responsabilidades de generación de ingresos públicas, para lograr una federalización del gasto público, más equitativa.
- Pugnar porque el Estado modernice la presencia de la banca de desarrollo para apoyar una política de integración de cadenas productivas, de incremento de la productividad y de generación de tecnología, atendiendo las diferencias regionales del país.
- Favorecer la flexibilidad en el sistema financiero para adecuarlo conforme al sistema financiero mundial, al tiempo de reforzar su supervisión y vigilancia.
- Apoyar las medidas tendientes a resolver el vicio que genera el sector externo en el proceso de importaciones, fomentando la expansión tecnológica y productiva en la economía nacional que consoliden un mercado interno fuerte.
- Promover un proceso de desarrollo sustentable, fundamentado en una mejor calidad de vida y una más racional y positiva relación con el medio ambiente.
- Incorporar el sector agropecuario a una dinámica de mercado, considerando la seguridad jurídica de la propiedad, la disposición de crédito para financiar proyectos productivos, la capitalización y el ahorro en el campo.
- Buscar en el sector industrial la integración de un mercado de bienes intermedios y finales, que incorporen a la pequeña y mediana industria, con tecnología adecuada para un mercado eficiente.
- Apoyar la integración regional de cadenas productivas con el fomento de la inversión nacional y el apoyo de la inversión extranjera, para solucionar la desintegración actual del mercado nacional y las graves diferencias en calidad de vida.
- Planear y crear bases suficientes de cambio tecnológico para la inevitable reducción, en el largo plazo, tanto de reservas petroleras como de la eficiencia en su distribución.
- Lograr un crecimiento con una mejor distribución del ingreso, promoviendo un creciente nivel de productividad que permita soportar una mayor equidad a favor de la población trabajadora que genera la riqueza.

## 3. DESARROLLO SOCIAL

- Abatir la desigualdad debe ser un propósito común y permanente de los tres niveles de gobierno. La acción pública y el esfuerzo social deben encaminarse a establecer oportunidades equitativas, traducidas en la cobertura y el mejoramiento de los servicios de educación, salud y vivienda.
- Definir programas que establezcan disposiciones urbanas para facilitar el desarrollo de asentamientos de grupos de estratos económicamente débiles, con servicios públicos de infraestructura.
- Pugnar con firmeza por el desarrollo de mecanismos para apoyar a la población que se encuentra en pobreza extrema en la construcción de vivienda mínima.
- Luchar por una atención prioritaria, urgente e inaplazable a las familias en condiciones de extrema pobreza, como también a las poblaciones geográfica y económicamente marginadas.
- Promover que gobierno y organizaciones de la sociedad, redoblen esfuerzos para crear las condiciones que aseguren y amplíen la satisfacción de las necesidades sociales de los grupos menos favorecidos.
- Impulsar vigorosamente la capacidad participativa de la sociedad civil para ejecutar políticas públicas que garanticen la promoción efectiva y real del bienestar social.

- Promover que los esfuerzos de la federación se sumen mediante una política integral para superar la problemática de las regiones con menor desarrollo y, consecuentemente, abran mayores oportunidades de vida para sus habitantes.
- Inducir el aceleramiento de los programas de seguridad y justicia social, cuyo impacto contribuya a la redistribución de los ingresos a favor de los grupos en desventaja.
- Apoyar como lucha de la sociedad civil, un esfuerzo nacional para superar el atraso de las zonas marginadas y los pueblos indígenas, privilegiando el respeto hacia estos pueblos.
- Fomentar la apertura y crecimiento de los programas de atención especial a grupos vulnerables, como parte de un proceso global de justicia social.

#### **4. SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

- Apoyar el avance de la reforma en el sector salud para fortalecer su socialización y mejorar la calidad de los servicios, reducir costos, incrementar y diversificar sus fuentes de financiamiento.
- Impulsar la desconcentración de los servicios de salud, promoviendo la micro regionalización y autonomía de gestión.
- Promover la adecuada operación de los sistemas estatales de salud y avanzar en este proceso hacia los municipios.
- Respalda la instrumentación de un Sistema único de Evaluación y Certificación en materia de salud, con la participación de todas las instituciones prestadoras de servicios de salud en el país.
- Asegurar que la formación de recursos humanos para la salud, responda a las necesidades de las instituciones, pero también se les otorgue condiciones adecuadas de trabajo, percepciones dignas y estímulos.
- Impulsar la consolidación del programa de uso y distribución de medicamentos genéricos intercambiables.
- Promover que todas las unidades de atención se encuentren en las condiciones apropiadas para proporcionar sus servicios.
- Luchar con el fin de asegurar para la población trabajadora el acceso a servicios de salud integrales, oportunos y de calidad óptima.
- Respalda el respeto absoluto de los derechos de los trabajadores y promover que los sistemas de seguridad social mejoren permanentemente la atención y los servicios que brindan al trabajador y a sus beneficiarios.

#### **5. VIVIENDA**

- Apoyar todas aquellas gestiones tendientes a que se incremente el gasto social orientado a satisfacer las necesidades de vivienda.
- Respalda las acciones emanada de la política de población para el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de todos los mexicanos.
- Apoyar los programas de regularización del suelo urbano para otorgar seguridad en la tenencia de la tierra y los diseñados para la dotación de servicios públicos.
- Alentar los programas de autoconstrucción que permitan aprovechar la capacidad de mano de obra de la población, para la obtención de vivienda propia.
- Propiciar programas que concienticen a la población sobre los altos costos que implican la dotación de servicios urbanos y sobre la importancia de su participación en el cuidado y mantenimiento de la infraestructura instalada.
- Apoyar las medidas tendientes hacer más transparentes la operación de los sistemas de financiamiento de la vivienda que eliminen trámites burocráticos innecesarios.

- Promover la canalización de un volumen mayor de recursos financieros para la vivienda, debido a su utilidad social y a los efectos positivos que sobre la actividad productiva y el empleo ejerce la actividad de la industria de la construcción.

## **6. EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

- Apoyar todas las medidas tendientes a mejorar la educación pública, lo mismo que la protección de los derechos y prestaciones de los maestros que la imparten.
- Trabajar con el fin de que los servicios educativos crezcan y se distribuyan equitativamente en el territorio nacional, ya que el conocimiento es el principal recurso para que progresen los mexicanos y el país avance.
- Convocar al establecimiento de un diálogo permanente entre el Magisterio nacional y los sectores del Estado y la sociedad para definir, con precisión, los objetivos y fines del Sistema Educativo Nacional.
- Fomentar la consolidación de una educación básica integral, que articule los niveles que la componen en sus dimensiones organizativa, curricular, pedagógica y didáctica.
- Apoyar la incorporación de la cultura tecnológica como parte de la formación integral de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo y, por supuesto, el fortalecimiento del Sistema de Educación Tecnológica.
- Respalda la prioridad con que las políticas redistributivas y compensatorias, contribuyen a garantizar la cobertura universal de la educación básica, con equidad y calidad.
- Reconocer la diversidad cultural, lingüística y étnica en el sistema educativo, con el fin de superar con decisión las restricciones en la educación para los pueblos indígenas.
- Fomentar que los medios de comunicación masiva contribuyan a la preservación de nuestros valores e identidad nacional.
- Proponer esfuerzos de ampliación de la base científica, para apoyar e incrementar los proyectos de investigación, particularmente, mediante un vasto programa de becas para estudios de postgrado.
- Promover las operaciones provenientes de fondos públicos y privados para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- Alentar la participación creciente de los tres niveles de gobierno, para crear y alentar espacios alternativos de colaboración, estudio y difusión de nuestro legado cultural, tanto dentro como fuera del país

## **7.- ECOLOGÍA Y CALIDAD DE VIDA**

- Promover una concurrencia entre las políticas de población de desarrollo territorial y desarrollo económico, con el fin de consolidar estrategias integrales para la protección al medio ambiente.
- Apoyar la consolidación de instancias institucionales que enlacen eficientemente la gestión ambiental con las normas y políticas de los diferentes sectores de gobierno.
- Proponer la expansión de competencias de los municipios en materia ambiental, tales como agua potable y alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición tanto de las aguas residuales como de residuos.
- Fortalecer el compromiso solidario de los mexicanos con su entorno natural y con la biodiversidad del país, mediante la aplicación de **prácticas** de conservación dirigidas al incremento de la superficie territorial y marina protegida
- Estimular alternativas económicas viables para los usuarios de los recursos naturales, articulando esfuerzos para impulsar el desarrollo regional mediante el aprovechamiento y protección de dichos recursos.
- Alentar la restauración ecológica como una tarea que requiere tomar una conciencia y compromiso transgeneracional.
- Consolidar un marco institucional para llevar a cabo el ordenamiento ecológico el crecimiento poblacional y ocupación del territorio.

## 8.- DESARROLLO RURAL

- Postular un desarrollo rural sustentable, que conciba el crecimiento de la producción Agropecuaria y Forestal como medio para elevar el nivel de vida de la población rural.
- Respalda el apoyo a los productores rurales a partir de programas que atiendan las circunstancias regionales, promoviendo una mayor participación de los agentes locales para lograr la **capitalización** del agro y el abatimiento de la pobreza.
- Propiciar la construcción, mejora y conservación de la infraestructura en el medio rural, con un sentido estratégico que no solamente resuelva las necesidades inmediatas de los productores, sino que también propicie la capitalización y plusvalía de los predios.
- Impulsar la difusión de programas de enseñanza, investigación y transferencia de tecnología, para mejorar las oportunidades de producción en el sector agropecuario.
- Propiciar el manejo racional de los bosques con el fin de asegurar que la sustentabilidad de largo plazo sea compatible con la utilidad económica de quienes se dediquen a esta actividad.
- Pugnar por la reestructuración de los programas de atención a la pobreza, con el fin de mejorar las condiciones de vida en las comunidades rurales con la introducción y operación de servicios públicos.
- Promover la organización de los productores rurales con el fin de lograr la explotación racional de los recursos agrícolas y ganaderos mediante la puesta en marcha de cadenas productivas especializadas.
- Respalda el impulso de políticas para arraigar a la población rural en sus lugares de origen, con la apertura de agroindustrias y empleos, así como mejorando los servicios públicos.

## 9.- CAUSAS INDÍGENAS

- Fomentar la extensión de los programas de prevención y control de enfermedades previsibles a mayor número de comunidades indígenas, priorizando las acciones dirigidas a reducir la mortalidad infantil y materna en estas comunidades.
- Apoyar respuestas prontas para los pueblos indígenas en materia de impartición de justicia, tenencia de la tierra, derechos políticos y sociales.
- Fortalecer la participación de los pueblos indígenas en la planeación, ejecución y control de proyectos en sus regiones, fomentando en todo momento el respeto a sus formas de formación social.
- Estimular el acceso de la población indígena a todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.
- Promover la presencia permanente de personal médico y paramédico en cada localidad de población indígena.
- Apoyar a las instituciones y organizaciones de la sociedad, cuyos programas prioritarios sean los que contribuyan a la atención y el desarrollo de los pueblos indígenas.
- Favorecer la orientación de los programas de gobierno **para el** establecimiento de proyectos productivos destinados a zonas indígenas.
- Apoyar los programas de infraestructura **para** los grupos indígenas, con el fin de incrementar su disposición de los **servicios** de agua potable, drenaje y electricidad.
- Rescatar y fortalecer la actividad artesanal, a través de fomentar los créditos para la adquisición de insumos, desde luego, apoyos para la comercialización de los productos.

**10.- SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

- Promover el fortalecimiento de un orden social sujeto al derecho y un **ejercicio** gubernamental fundado en el respeto irrestricto a la ley.
- Nuestra convicción es que el derecho, como resultado de la voluntad soberana de la sociedad y expresado por los poderes legítimamente constituidos, es el único medio que permite la armonía en la integración social.
- La viabilidad de nuestra nación radica en la fuerza de nuestras instituciones de derecho y justicia, ya que la ley es instrumento de las aspiraciones populares.
- Respalda el combate a toda forma de criminalidad o de conducta antisocial que perturbe la paz pública, afecte el bienestar familiar o personal o límite de las posibilidades de la convivencia política.
- Promover un concepto de seguridad pública que al tiempo de emprender una lucha eficaz contra toda conducta ilegal, procure el respeto irrestricto de las garantías individuales.
- Presentar la vigencia actuante de la Constitución y el respeto a los derechos humanos en el combate de las conductas criminales.
- Impulsar la capacitación y la **modernización** de las instituciones de seguridad pública.
- Alentar la profundización y ensanchamiento del régimen de protección jurídica de los derechos humanos proponiendo procedimientos más eficaces que aseguren de mejor manera la protección de las garantías individuales.
- Fomentar la educación y la conciencia entre los ciudadanos, de la importancia del respeto a la legalidad y a los derechos humanos, de tal suerte que se extiendan y sean parte de nuestra cultura y conductas cívicas.

**11.- POLÍTICA INTERNACIONAL**

- La política internacional de México deberá refrendar en los hechos el espíritu juarista que la **ha** guiado.
- El fortalecimiento de la soberanía deber partir de la identificación y comprensión de los profundos cambios que ocurren en el escenario internacional y su adaptación requiere tener presente los principios de política exterior de México frente a las nuevas realidades.
- Impulsar la cooperación internacional como un medio para combatir la pobreza, el acceder a nuevas tecnologías, favorecer el desarrollo sustentable, promover el empleo y contribuir a la preservación del medio ambiente.
- Apoyar todas medidas en la que México refrende su vocación multilateral en los foros internacionales.

**12.- RELACIÓN CON ÓRGANOS DE GOBIERNO**

- Fortalecer una mayor capacidad de iniciativa social y comunitaria, fomentando al mismo tiempo, un marco jurídico y un sistema democrático con reglas precisas y transparentes.
- Apoyar cualquier iniciativa de la sociedad que conduzca a garantizar que los diferentes niveles de gobiernos, cumplan sus compromisos y responsabilidades político-administrativas.
- Apoyar que las instituciones legislativas, tengan cada vez más capacidad para el debate, examen de propuestas y presentación de iniciativas.
- Respalda el derecho de la ciudadanía para gestionar demandas frente a las autoridades respectivas.

**13.- RELACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS**

- Conforme a las circunstancias, buscar y concretar acuerdos de participación electoral con partidos políticos afines a los principios y programa de la agrupación.
- Analizar la mejor forma de establecer entendimientos institucionales con los diferentes partidos políticos, en asuntos específicos de interés afín que se traduzcan en apoyo al fortalecimiento de bienestar social.

#### 14.- RELACIÓN CON MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD

- Valorar la relación con movimientos y organizaciones de la sociedad que estén aglutinando intereses y demandas de grupos sociales específicos, para contribuir en conjunto al desarrollo democrático del país.
- Concertar acciones con movimientos y organizaciones de la sociedad, que sean afines a los principios de la agrupación, con la idea de que la convergencia debe llevar a fortalecer la vida democrática y la cultura política en el país.
- Impulsar mediante foros de divulgación, uso de los medios de comunicación y actividades editoriales, la creación de una opinión pública cada vez mejor informada.
- Abrir las puertas de la agrupación a la participación de los ciudadanos interesados en apoyar el desarrollo de la vida democrática.

#### 15.- MUJERES Y JÓVENES

- Hacer frente común para que las nuevas condiciones en la que se desenvuelven las mujeres y sus conquistas, erradiquen cada vez **más** las productivas que las ofenden, lastiman y denigran.
- Luchar por establecer políticas públicas y fortalecer los mecanismos institucionales y programas, que atiendan con calidad, decisión y oportunidad la problemática **de** la mujer.
- Pugnar porque los programas de salud destinados a la mujer, la contemplen en sus diferentes etapas de vida, avanzando en la incorporación de un mayor número de **mujeres**, sobre todo aquellas que se encuentran inmersas en condiciones de pobreza extrema.
- Ofrecer oportunidades y mecanismos para la formación cultural, profesional, deportiva y recreativa, así como de la atención de los problemas de salud de las mujeres.
- Impedir que se atente en contra de la dignidad de las mujeres trabajadoras, al requerirles la presentación de certificados de no-gravidez, para acceder a un empleo.
- Apoyar políticas integrales para la juventud, las cuales deben incluir, conforme a una visión regional del país, la agenda de temas, identificación de demandas y mecanismos para llevarla a cabo.
- Impulsar la vinculación de los jóvenes de los diferentes grupos sociales, para que participen en el desarrollo de la vida democrática y la cultura política con propuestas de solución para los problemas nacionales.

#### 16.- EQUIDAD DE GÉNERO

- Trabajar a favor de una convivencia sustentada en un marco institucional, jurídico y social que contemple la equidad entre hombres y mujeres.
- El tema de la equidad no es ni nunca ha sido asunto sólo de mujeres. Ellas, en efecto, han potenciado la lucha por las metas de la equidad, pero cada avance y triunfo ha sido positivo para toda la comunidad, hombres y **mujeres**, ya sea en familia, en las actividades productivas, en la academia, en la ciencia y en la cultura, en la vida pública y en la economía de nuestro país.
- Nuestra agrupación debe impulsar las reformas legislativas a nivel federal y estatal, para desterrar normas discriminatorias y reafirmar aquellas que expresamente propicien el trato equitativo sin distinción de sexo.
- Debemos propiciar que el sistema educativo se conforme como el mejor vehículo para la construcción de oportunidades equitativas y como donde se arraiguen normas de respeto, equidad y cooperación entre los géneros.
- En el campo productivo y laboral, se requiere revisar la legislación en la materia, **para** adecuarla a la perspectiva de equidad de género y vigilar su aplicación práctica.

**ESTATUTOS****TÍTULO PRIMERO****DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN****Capítulo I. De la naturaleza de la Agrupación**

Art. 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es **FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA**, la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **la Ley General de Partidos Políticos**.

Art. 2.- El espíritu de **FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA** es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada a los cauces legales.

Art. 3.- **FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA**, se integra por ciudadanos adheridos en forma libre, individual y voluntaria, cuyo fin es promover la participación de sus afiliados a la vida democrática del país, fomentando y alentando la formación cívica y política.

Art. 4.- La **agrupación política mexicana FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA** se identifica con las siglas "**FENACIM**"

Art. 5.- El Emblema y la Combinación de Colores Que caracterizan a **FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA**, se describe como sigue: Un Mapa de la República Mexicana, En Color Blanco, Alrededor de Varias Personas Tomadas de la Mano, En Color Rojo, mostrando unidad, al Exterior de estos dos Símbolos, en Forma Circular el Nombre de la Agrupación, con Letra Negra, y con una Figura al Fondo de Engrane.

Art. 6.- El lema de **FENACIM** es "UNIDOS VENCEREMOS".

**CAPITULO II. De los objetivos**

Art. 7.- **FENACIM**, es una agrupación política cuyo objetivo principal es el de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

Art. 8.- **FENACIM**, tiene como objetivos

- I. Contribuir para que el sistema político mexicano alcance un desarrollo con democracia y equidad para todos los mexicanos.
- II. Formar ideológica y políticamente a sus afiliados
- III. Estimular en sus miembros los valores de la tolerancia y el diálogo para participar en la vida política del país.
- IV. Concienciar a sus miembros para servir a las causas de la sociedad, especialmente a favor de los grupos en desventaja.
- V. Promover el desarrollo social en las diferentes regiones del país, con un claro criterio de equidad.
- VI. Coadyuvar en el análisis de la problemática de su entorno, con el fin de formular propuestas de solución ante la instancia correspondiente.
- VII. Contribuir a fortalecer la cultura democrática en nuestro país.
- VIII. Participar, mediante acuerdo que para el efecto se suscriba, con el partido político correspondiente en las elecciones federales, en apego a la legislación vigente, siempre y cuando haya con dicho partido coincidencia en visión, objetivos y propuestas.
- IX. Apoyar a sus miembros para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública en sus diferentes niveles **con democracia y equidad para todos los mexicanos**.
- X. Promover que los miembros participen con su conocimiento y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública **no importando su edad, sexo o nivel social**.
- XI. Apoyar la preservación de los recursos naturales y el entorno ambiental del país.
- XII. Impulsar la conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación.

**TÍTULO SEGUNDO****DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS****Capítulo III. De los Miembros**

Art. 9.- Podrán afiliarse a **FENACIM**, los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, con residencia en el país, en pleno goce de sus derechos, que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación y se identifiquen con sus principios, programa de acción y estatutos.

Art. 10.- La afiliación de **FENACIM**, será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cedula de afiliación ante las instancias de la agrupación.

Art. 11.- Son derechos de los miembros de **FENACIM**

- I. Gozar de la libertad de expresión oral y escrita al interior de la agrupación, participando siempre **con** respeto hacia los demás miembros.
- II. Participar personalmente o por medio de delegados, con derecho a voz y voto, en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.
- III. Ser electo como dirigente en los diferentes niveles de los órganos directivos de la agrupación, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias y las que para el efecto tengan vigencia.
- IV. Presentar iniciativas y proyectos para alcanzar los objetivos de **FENACIM**.
- V. Ser apoyados por **FENACIM**, para ocupar candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.
- VI. Participar en las actividades que lleve a cabo la agrupación.
- VII. Recibir capacitación y actualización política por parte de la agrupación.
- VIII. Recibir su credencial y formar parte del padrón de **FENACIM**.
- IX. Ser reconocidos Por su labor política o por su actividad en la administración pública.
- X. El 20% por lo menos, de los afiliados, podrán convocar a la realización de la asamblea, con carácter extraordinario a efecto de hacer valer acciones de responsabilidad, ante falta grave y violación de los estatutos, por parte de los titulares e integrantes de los diferentes órganos de dirección de la agrupación, incluida la destitución. Así mismo podrán solicitar en dicha sesión información del estado de las Finanzas de la Agrupación.

**XI. No ser discriminados y obtener información respecto a la agrupación.**

XII. Las demás que les confieran estos Estatutos.

Art. 12.- Para ser electo como Presidente o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal. Por parte de **FENACIM**, se requiere ser miembro, de la agrupación, tener una militancia activa, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.

Art. 13.- Son obligaciones de los miembros de **FENACIM**.

- I. Conocer y cumplir la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación.
- II. Contar con credencial de elector.
- III. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que sean convocados.
- IV. Asistir a los actos a que convoque **FENACIM**.
- V. Contribuir para lograr los objetivos del **FENACIM**.
- VI. Cumplir con las directrices y los acuerdos que adopte la Asamblea Nacional, así como el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos estatales.
- VII. Desempeñar las comisiones y tareas que les confieran los órganos directivos de la agrupación.
- VIII. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de **FENACIM**.
- IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de afiliación ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- X. Las demás derivadas de estos Estatutos.

**TÍTULO TERCERO****DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN****Capítulo IV. De los Órganos de la Agrupación**

Art. 14.- Los órganos directivos de **FENACIM**, son

- I. La Asamblea Nacional.
- II. El Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Los Comités Directivos y Estatales y del Distrito Federal.

Art. 15.- El órgano asesor de **FENACIM**, es el Consejo Consultivo.

**Capítulo V. De la Asamblea Nacional**

Art. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano directivo supremo de **FENACIM**.

Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por:

- I. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Los integrantes del Consejo Consultivo.
- III. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
- IV. Un delegado, miembro de **FENACIM**, por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación, elegido de acuerdo a la convocatoria correspondiente.

Art. 18.- La Asamblea Nacional será presidida por el Comité Ejecutivo Nacional de **FENACIM**.

Art. 19.- En cada sesión que se lleve a cabo, deberá levantarse un acta en la que se plasmen los acuerdos a que llegue la Asamblea respectiva debiendo ser firmada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la mesa Directiva de la Asamblea, para que tenga validez.

Art. 20.- La Asamblea Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente:

I. Las sesiones ordinarias se efectuarán anualmente a donde se dará a conocer:

- a) El informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Ingreso y/o expulsiones de afiliados.
- c) El programa de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Reforma de los Documentos básicos.
- e) Elecciones de Dirigentes.
- f) Postulación de Candidatos.

II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine el Comité Ejecutivo Nacional o por propuesta del 50% más uno de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en las que se tratarán únicamente los asuntos relacionados en la convocatoria respectiva.

III. La Asamblea Nacional Electoral, para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se efectuará cada tres años.

Art. 21.- La convocatoria a las **asambleas ordinarias, se publicará en la página oficial de la Agrupación con 15 días naturales de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, autorizadas por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. Las convocatorias contendrán claramente los asuntos a tratar.**

Es facultad del Presidente o Secretario General, del Comité Ejecutivo Nacional, emitir la convocatoria de la Asamblea Nacional, y para que tenga validez plena deberá, necesariamente, estar firmada por el Presidente o el Secretario General.

La convocatoria a la Asamblea Nacional contendrá lugar, hora y fecha, así como orden del día y notificando por oficio a las Delegaciones Estatales y a través de estrados a la Militancia.

Solo podrán tratarse los asuntos para las que fue expresamente convocada.

Art. 21 Bis-Las Asambleas se considerarán instaladas con el 50%, más uno, de los delegados y en caso de no, haber quórum, una hora después de la fijada, se fijará para otra fecha.

Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.

Art. 23.- La mesa directiva de la Asamblea Nacional Electoral se integrará por una Comisión Electoral en los términos de la convocatoria correspondiente.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- I. Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación.
- II. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.
- III. Conocer y aprobar el informe del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, sobre su período de gestión.
- IV. Conocer el acuerdo de participación de **FENACIM**, con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate.
- V. Analizar la situación nacional y emitir los pronunciamientos que considere convenientemente.
- VI. Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada.
- VII. Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral:

**I. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.**

**Capítulo VI. Del Comité Ejecutivo Nacional**

Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de **FENACIM** cuya sede estará en el Distrito Federal.

Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:

- Un Presidente.
- Un Secretario General
- Un Secretario de Organización
- Un Secretario de Asuntos Electorales
- Un Secretario de Gestión Social
- Un Secretario de Finanzas
- Un Secretario de Imagen y Difusión
- **Un Secretario de Coordinación de Asesores**
- Un Secretario de Asuntos Jurídicos
- Una Secretaria para la participación de la Mujer
- Un Secretario de Acción Juvenil
- Un Secretario de Fomento Deportivo

Art. 28.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser propuestos para el ejercicio de un periodo más.

Art. 29.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 30.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere.

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- II. Ser miembro de la agrupación.
- III. Contar con credencial de elector.

Art. 31.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Representar a la agrupación con las facultades más amplias, ante cualquier autoridad y en cualquier situación que involucre a la agrupación.

II. Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de **FENACIM**, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional.

III. Proponer, dirigir y ejecutar los trabajos de la agrupación.

IV. Coordinar los trabajos de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

V. Aprobar y ejecutar el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se trate.

VI. Convocar a las Asambleas Nacionales ordinarias, extraordinarias y electorales.

VII. Convocar a las sesiones del Consejo Consultivo.

VIII. Representar a **FENACIM**, ante toda la clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que para tal efecto éste designe.

IX. Proponer a la Asamblea Nacional recomendaciones de orden político, técnico y social que juzgue conveniente.

X. Nombrar, por mayoría, en los casos de falta absoluta del Presidente o Secretario General de cualquier Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, a quien deba sustituirle interinamente, mientras se convoca a Asamblea Electoral o del Distrito Federal.

XI. Promover a los asociados de la **agrupación** para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y **sean parte de** la administración pública.

XII. Rendir ante la Asamblea Nacional el informe sobre el periodo de gestión.

XIII. Dirigir los trabajos y atender los aspectos legales de la agrupación.

XIV. Aprobar, en su caso, las inversiones y las modificaciones del patrimonio de la agrupación.

XV. Nombrar los coordinadores que se requieran para alcanzar los objetivos de la agrupación y del programa del trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.

XVI. Designar los delegados que se requiera para cumplir con los objetivos y actividades de la agrupación en las entidades de la República.

XVII. Los demás que estos estatutos le confieran.

Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses, **convocados por el Presidente para tratar los temas cotidianos relacionados con el organismo antes mencionado**. Asimismo, celebrará sesiones extraordinarias **cada vez que así lo amerite**.

Art. 33.- Es facultad del Presidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional emitir la Convocatoria, a las sesiones de dicho órgano y estará firmada por el Presidente o el Secretario General, la convocatoria, será emitida con **quince** días naturales de anticipación, en la que contendrá lugar, hora y fecha, así como orden del día y notificando por oficio a sus integrantes y a través de estrados a la militancia, así mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de los integrantes. **Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad**.

Art. 34.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos.

II. Acordar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional los asuntos de competencia de los mismos.

III. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como la declaración de principios, programa de acción y estatutos de **FENACIM**.

IV. Representar a **FENACIM**, ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales.

V. Promover y mantener a nombre de **FENACIM**, relación con partidos políticos y agrupaciones que coincidan con sus principios.

VI. Representar y mantener a nombre de **FENACIM**, la relación con el Instituto **Nacional** Electoral, así como atender sus requerimientos.

VII. Tener las facultades de apoderado **legal de** la agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera.

VIII. Delegar en los otros miembros el Comité, las funciones que considere convenientes.

IX. Firmar la correspondencia del Comité Ejecutivo Nacional.

X. Presentar el Programa de Trabajo de la agrupación.

XI. Coordinar, vigilar y evaluar las acciones de los miembros de **FENACIM**.

XII. Nombrar y remover libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, con excepción del Secretario General.

XIII. Proponer el Comité Ejecutivo Nacional el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se trate.

XIV. Nombrar los delegados del Comité Ejecutivo Nacional en las entidades federativas y el Distrito Federal para los asuntos que considere pertinentes.

XV. Firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y las credenciales de identificación de los miembros de **FENACIM**.

XVI. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de **FENACIM**, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

XVII. Aquellas que señala el artículo **31** para el Comité Ejecutivo Nacional.

XVIII. Las demás facultades que le confieran estos estatutos.

Art. 35.- Son facultades del Secretario General:

I. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal, así como representarlo en todo tipo de eventos y reuniones.

II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.

III. Suscribir con el Presidente las convocatorias a las Asambleas Nacionales así como a las sesiones del Consejo Consultivo.

IV. Asistir con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo instruya este, ante toda la clase de autoridades e instituciones técnicas, gubernamentales y políticas.

V. Suplir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en caso de ausencia definitiva de este, convocando a la brevedad a la Asamblea Nacional Electoral para elegir nuevo Presidente.

VI. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente.

VII. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los nombramientos y credenciales de los miembros de la agrupación.

VIII. Estar a cargo de la logística de Asambleas, reuniones y todo tipo de eventos, delegando las funciones que juzgue conveniente, en los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

IX. Las demás que señalen a estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 36.- Son facultades de la Secretaria de Organización:

I. Promover y supervisar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de "**FENACIM**" vigilar que la nominación de sus dirigentes se ajuste a las normas estatutarias.

II. Mantener actualizados y a la disposición de los distintos órganos de la agrupación política "**FENACIM**".

a).- El registro Nacional de Afiliados y miembros de "**FENACIM**".

b).- El registro Nacional de Dirigentes.

III. Elaborar el proyecto de reglamento de su propia Secretaria y el de la afiliación.

IV. Llevar un registro de la actividad Política y Militancia de los miembros de **"FENACIM"**, evaluando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

V. Promover la afiliación de militantes en todo el país.

VI. Las demás que le confiera el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 37.- Secretaria de Asuntos Electorales:

I. Promover reformas electorales que convengan al mejoramiento de la democracia, a fin de que el comité ejecutivo nacional las incluya, en su caso en la propuesta del programa de trabajo.

II. Planear, organizar y realizar campañas promociones de empadronamiento en todo el país de sus miembros, simpatizantes y, una vez realizadas proceder a su evaluación.

III. Mantener cursos permanentes de capacitación electoral para los miembros de **"FENACIM"**.

IV. Preparar a miembros de la agrupación política **"FENACIM"** para que actúen eficazmente en comicios, si existieran **acuerdos de participación** con alguna organización política.

V. Asesorar en materia electoral, a los candidatos, dirigentes y representantes de **"FENACIM"**, en su actuación ante las diferentes instancias electorales.

VI. Evaluar, y analizar todos los datos relativos a la preparación, desarrollo y resultados de las elecciones constitucionales, en los ámbitos federal, estatal y municipal, informando oportunamente al comité ejecutivo nacional.

VII. Integrar los expedientes personales de los candidatos de **"FENACIM"**, a efecto de comprobar que se satisfacen los requisitos de elegibilidad que se exigen para su registro.

VIII. Las demás que le confiere el presidente del comité ejecutivo nacional.

Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social:

I. Formular y coordinar el desarrollo del Programa de Gestión Social de la agrupación

II. Gestionar la respuesta institucional a las demandas de la población que sean presentadas por la agrupación ante la instancia correspondiente.

III. Impulsar la participación ciudadana en la solución de los problemas comunitarios.

IV. Promover que los miembros participen con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública.

V. Promover el desarrollo social en las diferentes regiones del país, con un claro criterio de equidad.

VI. Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, **por** parte de los miembros de la agrupación

VII. Promover programas de caracteres cívico, social y cultural.

VIII. Las demás que señalen los estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 39.- Son facultades del Secretario de finanzas:

I. Diseñar y promover acciones para el financiamiento de la agrupación.

II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de **FENACIM**

III. Diseñar y poner en marcha el Sistema Nacional de Cuotas y Aportaciones de la agrupación.

IV. Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, los informes de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto **Nacional** Electoral.

V. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 40.- Son facultades del Secretario de Imagen y Difusión:

I. Difundir en los medios de comunicación de pronunciamientos y actividades de **FENACIM**.

II. Realizar la memoria de actividades de la agrupación.

III. Elaborar los elementos publicitarios de **FENACIM**.

IV. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 41.- Son facultades de la Secretaria de Coordinación de Asesores:

I. Proponer programas, acciones y acuerdos para fortalecer y consolidar la presencia política de la agrupación.

II. Coordinar las actividades editoriales, de capacitación política, investigación socioeconómica y política, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

III. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

Art. 42.- Son facultades de la Secretaria de Asuntos Jurídicos:

I. Formular el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se trate.

II. Observar, proponer y cumplir con todo lo relativo a la materia jurídica que requiera la agrupación.

III. Las demás que señalen estos estatutos y le confiera el Presidente.

IV. Resolver las consultas jurídicas que le planteen los órganos y miembros de **FENACIM**.

V. Asesorar jurídicamente al presidente y a los demás órganos del Comité Ejecutivo Nacional.

VI. Asesorar jurídicamente a los aliados y simpatizantes de **FENACIM**.

Art.- 43 Son facultades de la Secretaria para la Participación de la Mujer:

I. Formular e integrar el programa nacional para la participación de la mujer.

II. Promover todas aquellas actividades que conduzcan al desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer.

III. Impulsar la cultura por la igualdad de las mujeres.

IV. Realizar una campaña permanente de afiliación de mujeres a favor de **FENACIM**, dando prioridad a algunas entidades que así lo requieran.

V. Impulsar proyectos productivos que les permitan a las mujeres financiar sus actividades.

VI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 44.- Son facultades de la Secretaria de Acción Juvenil:

I. Llevar a cabo cursos de capacitación para el empleo, que permitan a los jóvenes aprovechar mejor las oportunidades.

II. Realizar un programa **que** permita la creación de fondos para becas a los jóvenes.

III. Impartir cursos de formación y orientación para padres jóvenes.

IV. Establecer bolsa de trabajo.

V. Realizar un programa que aliente la orientación vocacional.

VI. Realizar torneos de carácter deportivo.

VII. Las demás que le confiera el presidente de Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 45.- Son facultades de la Secretaria de Fomento Deportivo:

I. Formular con la colaboración de las delegaciones estatales y la delegación del distrito federal, así como con las coordinaciones municipales y las coordinaciones Delegacionales en el distrito federal, el programa Nacional de Fomento deportivo para los miembros de **FENACIM**.

II. Coordinar las actividades deportivas, a nivel nacional.

III. Impulsar con apoyo de los diversos órganos de **FENACIM**, la construcción, mejoramiento o adaptación de áreas para la práctica del deporte en todo el país.

IV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

#### **Capítulo VII. Del Consejo Consultivo**

Art. 46.- El Consejo Consultivo es el órgano asesor de **FENACIM**, por medio del cual los miembros distinguido de la agrupación contribuirán con su conocimiento y experiencia a la planeación, evaluación y decisión política de la misma.

Art. 47.- El Consejo Consultivo será designado por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones y se integrará por:

- I. Los ex – presidentes del Comité Ejecutivo Nacional
- II. Los miembros distinguidos de la agrupación, nombrados por el propio Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 48.- El Consejo Consultivo estará presidido por un Presidente, designado por el Comité Ejecutivo Nacional y actuará como Secretario, el Secretario Técnico del mismo Comité, para organizar los trabajos y registrar los acuerdos del Consejo.

Art. 49.- El Consejo Consultivo sesionará conforme lo requieran las necesidades de la Agrupación, siendo válidos sus acuerdos con los miembros asistentes.

Art. 50.- Los acuerdos del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría y, en caso de empate, tendrá voto de calidad, el Presidente del mismo y será válido para todos los afiliados de la Agrupación incluidos los disidentes y ausentes.

Art. 51.- Los acuerdos del Consejo Consultivo tienen carácter de guía y orientación para las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 52.- Son facultades del Consejo Consultivo

- I. Recomendar las acciones que promuevan el cumplimiento de los principios y programa de acción de la agrupación.
- II. Conocer el acuerdo de participación con el partido político correspondiente en el proceso electoral federal de que se trate.
- III. Evaluar los planes y programas de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional
- IV. Analizar y proponer, en su caso, las reformas y adiciones a los principios, programa de acción y estatutos de la agrupación.

#### **Capítulo VIII. De la elección de dirigentes**

Art. 53.- Las elecciones para Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán en la Asamblea Nacional Electoral, convocada por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fue electo.

Art. 54.- El voto de los delegados a la Asamblea Nacional Electoral, será personal y directo, salvo lo que decida la Asamblea.

Art. 55.- La Asamblea Nacional Electoral se efectúa de conformidad a lo expresado en estos Estatutos y por la convocatoria respectiva.

Art. 56.- Las disposiciones de este capítulo aplican de manera similar en el caso de las elecciones de Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para lo cual se erigirá en los términos que se señalan para el nivel nacional.

#### **Capítulo IX. De las ausencias de los Dirigentes**

Art. 57.- Las ausencias temporales de los Presidentes de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, serán cubiertas por el Secretario General correspondiente.

Art. 58.- En caso de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se deberá convocar en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional Electoral para la elección correspondiente, en tanto, el Secretario General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, suplirá la ausencia del Secretario General.

Art. 59.- Si existe ausencia absoluta simultánea del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la Presidencia será desempeñada por el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, convocando en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional Electoral para la elección de quienes los sustituyan.

Art. 60.- En caso de ausencia absoluta de los Presidentes o Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se procederá conforme al artículo 31 fracción X de los presentes Estatutos.

**Capítulo X. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal**

Art. 61.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado por

- Un Presidente
- Un Secretario General
- Un Secretario de Organización
- Un Secretario de Asuntos Electorales
- Un Secretario de Gestión Social
- Un Secretario de Finanzas
- Un Secretario de Imagen y Difusión
- **Un Secretario de Coordinación de Asesores**
- Un Secretario de Asuntos Jurídicos
- Una Secretaria para la participación de la Mujer
- Un Secretario de Acción Juvenil
- Un Secretario de Fomento Deportivo

Art. 61 Bis.- Las sesiones de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, **serán ordinarias para tratar temas específicos o temas referidos en la convocatoria y extraordinarias para tratar temas de urgencia**, serán convocadas con quince días naturales de anticipación a través de la convocatoria **en la página oficial de la agrupación**, en la que contendrá lugar, hora y fecha, **así** como orden del día y notificando a través de Oficios o Estrados a la militancia, dicha Convocatoria para que tenga validez plena deberá estar firmada por el Presidente o Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, previa autorización que al efecto les otorgue el Comité Ejecutivo Nacional, Así mismo las sesiones se considerarán instaladas con el 50% más uno de sus integrantes. **Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.**

Art. 62.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que se haga la declaratoria electoral respectiva, que no podrá exceder de 5 días posteriores a la celebración de la Asamblea **Nacional** Electoral.

Art. 63.- El Presidente y el Secretario General podrán reelegirse por un solo periodo más.

Art. 64.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, de acuerdo a los presentes estatutos.

**Art. 65. Se deroga.**

Art. 66.- Para ser electo miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- II. Ser miembro de **FENACIM**.
- III. Tener residencia en el estado o en el Distrito Federal, donde fungirá como miembro del Comité Directivo correspondiente.

Art. 67.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal:

- I. Promover la afiliación a la Agrupación.
- II. Fomentar la participación política en la entidad o en el Distrito Federal, de los miembros de **FENACIM**.
- III. Observar y llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de **FENACIM** en la entidad o en el Distrito Federal.
- V. Actualizar permanentemente, el padrón de **FENACIM**, de la entidad o del Distrito Federal ante el Comité Ejecutivo Nacional
- VI. Promover acciones de actualización y capacitación política de los miembros.

VII. Apoyar a miembros de la agrupación para obtener candidaturas a puesto de elección popular o cargos en la administración pública.

VIII. Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos de **FENACIM**.

Art. 68.- Son atribuciones de los integrantes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, las similares, en su ámbito de la competencia, a la de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

## **TITULO CUARTO**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **Capítulo XI. De las sanciones**

Art. 69.- Los miembros de **FENACIM**, serán responsables de los actos que impliquen violación a los documentos básicos, indisciplina a los acuerdos de los órganos directivos, incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a los principios de la agrupación.

Art. 70.- El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Así como Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Estatales no podrán ocupar doble función dentro del Nacional ni Estatal.

El Comité Ejecutivo Nacional, determinara la manera en que habrá de constituirse la Comisión de Justicia, que será encargada de conocer, analizar y dictaminar los asuntos relativos a las sanciones.

La Comisión de Justicia estará integrada por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Miembros distinguidos de la Agrupación designados por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, los integrantes de dicha comisión **serán propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional y serán elegidos por voto en la Asamblea Nacional**, no podrán ocupar ningún otro cargo de los órganos de la agrupación **y su cargo tendrá una duración de tres años**.

Art. 71.- Las sanciones que imponga la Comisión de Justicia pueden ser amonestación o expulsión, de acuerdo de la deliberación de la misma. **Las sesiones de esta comisión serán determinadas por el presidente o por el 50 % de los integrantes de la misma y en la convocatoria se determinará el lugar, fecha y hora, siendo éstas de carácter privado**.

Art. 72.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. **Y las sesiones requieren el quórum de por lo menos dos terceras partes de la misma**.

Art. 73.- La Comisión de Justicia actuará por denuncia de otro miembro, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes, o directamente, en los casos de notable flagrancia de las acciones que merezcan sanción.

Art. 74.- En todos los casos, la Comisión de Justicia otorgará al miembro al que se le establezca procedimientos para determinar una sanción, la garantía de audiencia para que presente las pruebas y argumentos que a su interés convenga para llevar a cabo su defensa.

Art. 75.- Son causas de expulsión de **FENACIM**:

- I. Hacer labor que fomente división o enfrentamientos entre los miembros de la agrupación.
- II. Sostener y propagar principios contrarios a los de la agrupación.
- III. Actuar políticamente en contra de los candidatos a puestos de elección popular o que ocupen cargos en la administración pública que **sean** miembros de la agrupación.
- IV. Faltar a la probidad debida, en el ejercicio de las funciones públicas que tenga encomendadas.
- V. Por indisciplina grave, a las determinaciones de los órganos directivos de la agrupación.
- VI. Por disponer ilícitamente de los bienes y recursos de **FENACIM**.
- VII. Utilizar indebidamente el nombre, siglas y emblema de **FENACIM**, sin consentimiento expreso del Comité Ejecutivo Nacional.
- VIII. Por infringir deliberadamente las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

## **TITULO QUINTO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo XII. Del patrimonio**

Art. 76.- El patrimonio de **FENACIM**, está constituido por

I) Las aportaciones voluntarias de los miembros o por cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

II) Por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y por los que adquiera en el futuro.

Art. 77.- Los recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional se destinarán exclusivamente a los fines de la agrupación, por lo que ninguna persona puede pretender derechos sobre dichos bienes.

Art. 78.- De conformidad con **La Ley General de Partidos Políticos, FENACIM**, no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especies de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros de culto, iglesias o sectas.

Art. 79.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de **FENACIM**.

### **Capítulo XIII. Del Procedimiento para Modificar los Documentos Básicos**

Art. 80.- Para la modificación de los Documentos Básicos, deberá convocarse a Asamblea Nacional de acuerdo como lo marcan los presentes estatutos.

Art. 81.- Será obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, informar de las reformas estatutarias al Instituto **Nacional** Electoral.

### **Capítulo XIV. Del domicilio y duración**

Art. 82.- El domicilio oficial del **FENACIM**, será en la Ciudad de México

Sus Órganos Estatales Delegacionales tendrán su domicilio en el lugar de su Residencia.

Art. 83.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y para su disolución será necesaria la decisión de la Asamblea Nacional, con la asistencia de por lo menos el 75% de delegados convocados y por mayoría de las dos terceras partes de dicha asistencia. Asimismo, la agrupación se extinguirá en caso de mandato por resolución judicial y será válido para todos los afiliados de la Agrupación incluidos los disidentes y ausentes.

### **Capítulo XV De la disolución**

Art. 84.- La disolución de la agrupación se llevara a cabo en el marco de una asamblea nacional de carácter especial convocada ex profeso, toda vez que los afiliados consideren:

- Que los fines para que fue constituida han sido alcanzados o han perdido razón de ser.
- Ante falta grave de las disposiciones legales en materia electoral que rigen los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales.

**Art. 85.** Sujetarse además de lo que establezca sus estatutos a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público, en materia de disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de aquel que pierda o se cancele su registro.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Documentos Básicos entran en vigor el día en que se obtenga el certificado de registro como Agrupación Política Nacional, por parte del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** El Comité Ejecutivo Nacional elegido por la asociación de ciudadanos como órgano directivo de carácter nacional para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, fungirá desde la fecha en que haya sido electo, como el Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.

**TERCERO.** En tanto no se obtenga el registro como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, cualquier situación particular no prevista será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional referido en el artículo transitorio anterior.

**CUARTO.** Una vez que entren en vigor los Documentos Básicos, el Comité Ejecutivo Nacional realizará lo conducente para integrar en su totalidad la estructura de la agrupación, en los términos que expresan los presentes estatutos.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;"><b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b> "FRENACIM"</p> <p>PRESENTACIÓN</p> <p>El presente documento, tiene el propósito de llegar a todos aquellos ciudadanos, que en forma libre, individual y voluntariamente, manifestaron su adhesión de afiliarse a la AGRUPACIÓN POLÍTICA <b>Frente Nacional Ciudadano en Movimiento "FRENACIM"</b>, buscando organizadamente un espacio para participar activamente en la vida democrática del país.</p> <p>La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, condensan la ideología, la estrategia y la normatividad del quehacer político de <b>"FRENACIM"</b>. Para todo aquel afiliado, constituye la base de su acción en la confrontación ideológica, en la lucha política razón por la cual es necesario perseverar en el conocimiento, análisis y divulgación de los mismos.</p> <p><u>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.</u></p> <p><b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO (FRENACIM)</b> como Agrupación Política Nacional, expresa su obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, conduciendo sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p> <p>Igualmente, la agrupación se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. Igualmente se obliga a no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el <b>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b> prohíbe financiar a los partidos políticos y agrupaciones políticas.</p> <p>PRINCIPIOS POLÍTICOS.</p> <p>En <b>FRENACIM</b> creemos que la legitimidad fundamental del gobierno debe descansar en nuestro sistema democrático, caracterizado por elecciones libres con respeto al sufragio, por la importante valoración de la tolerancia, el diálogo y el acuerdo, con el fin de contribuir a hacer de la política una actividad colectiva, racional y constructiva.</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;"><b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b> "FENACIM"</p> <p>PRESENTACIÓN</p> <p>El presente documento, tiene el propósito de llegar a todos aquellos ciudadanos, que en forma libre, individual y voluntariamente, manifestaron su adhesión de afiliarse a la AGRUPACIÓN POLÍTICA <b>Federación Nacional Cívica Mexicana "FENACIM"</b>, buscando organizadamente un espacio para participar activamente en la vida democrática del país.</p> <p>La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, condensan la ideología, la estrategia y la normatividad del quehacer político de <b>"FENACIM"</b>. Para todo aquel afiliado, constituye la base de su acción en la confrontación ideológica, en la lucha política razón por la cual es necesario perseverar el conocimiento, análisis y divulgación de los mismos.</p> <p><u>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</u></p> <p><b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA (FENACIM)</b> como Agrupación Política Nacional, expresa su obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, conduciendo sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p> <p>Igualmente, la agrupación se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. Igualmente se obliga a no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la <b>Ley General de Partidos Políticos</b> prohíbe financiar a los partidos políticos y agrupaciones políticas.</p> <p>PRINCIPIOS POLÍTICOS</p> <p>En <b>FENACIM</b> creemos que la legitimidad fundamental del gobierno debe descansar en nuestro sistema democrático, caracterizado por elecciones libres con respeto al sufragio, por la importante valoración de la tolerancia, el diálogo y el acuerdo, con el fin de contribuir a hacer de la política una actividad colectiva, racional y constructiva.</p> <p>(...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Así mismo, sostenemos que para <b>logar</b> los propósitos de soberanía, justicia, libertad y democracia. La sociedad mexicana reclama de continuar enriqueciendo el debate político sobre los principios relativos a la persona, su seguridad, sus valores y sus derechos; así como sobre las libertades civiles y políticas, el valor de la autonomía y lugar de las comunidades indígenas.</p>	<p>Asimismo, sostenemos que para <b>lograr</b> los propósitos de soberanía, justicia, libertad y democracia. La sociedad mexicana reclama de continuar enriqueciendo el debate político sobre los principios relativos a la persona, su seguridad, sus valores y sus derechos; así como sobre las libertades civiles y políticas, el valor de la autonomía y lugar de las comunidades indígenas.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>(...)</p> <p>El estado le corresponde crear las condiciones para un crecimiento de largo plazo, con estabilidad de precios y con la generación de más y mejores empleos, y así, dar mayor bienestar a todos los mexicanos</p>	<p>(...)</p> <p>Al estado le corresponde crear las condiciones para un crecimiento de largo plazo, con estabilidad de precios y con la generación de más y mejores empleos, y así, dar mayor bienestar a todos los mexicanos</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>(...)</p> <p>Expresamos que en materia de generación de fuentes de empleo se deberá dar mayor énfasis a la reforma educativa y a la capacitación, como condiciones necesarias para facilitar la inserción y permanencia de los trabajadores en los procesos productivos. Lo mismo vale en materia de respeto de los derechos laborales y las formas de organización de los trabajadores.</p>	<p>(...)</p> <p>Expresamos que en materia de generación de fuentes de empleo se deberá dar mayor énfasis a la reforma educativa y a la <b>capacitación</b>, como condiciones necesarias para facilitar la inserción y permanencia de los trabajadores en los procesos productivos. Lo mismo vale en materia de respeto de los derechos laborales y las formas de organización de los trabajadores.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>(...)</p> <p><b>FRENACIM</b> se compromete fielmente con las causas como son: Grupos vulnerables de las etnias indígenas, campesinas, madres solteras, mujeres que están al frente de la familia, trabajadoras del campo y de la ciudad, <b>FRENACIM</b> rechaza tajantemente cualquier acto de discriminación que vaya en contra de la mujer, impulsaremos el funcionamiento de las instituciones creadas por el estado y la sociedad civil, para la defensa de los Derechos para las Mujeres.</p>	<p>(...)</p> <p><b>FENACIM</b> se compromete fielmente con las causas como son: Grupos vulnerables de las etnias indígenas, campesinas, madres solteras, mujeres que están al frente de la familia, trabajadoras del campo y de la ciudad, <b>FENACIM</b> rechaza tajantemente cualquier acto de discriminación que vaya en contra de la mujer, impulsaremos el funcionamiento de las instituciones creadas por el estado y la sociedad civil, para la defensa de los Derechos para las Mujeres.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p>
<p>PRINCIPIOS SOCIALES.</p>	<p>PRINCIPIOS SOCIALES</p>		
<p>(...)</p> <p>Nuestro principal empeño radicara en coadyuvar al desarrollo del sistema democrático, pero también en recoger causas de la población, para mantenernos a la vanguardia de los intereses sociales, promoviendo nuevos soluciones a las necesidades del país.</p>	<p>(...)</p> <p>Nuestro principal empeño radicará en coadyuvar al desarrollo del sistema democrático, pero también en recoger causas de la población, para mantenernos a la vanguardia de los intereses sociales, promoviendo nuevas soluciones a las necesidades del país.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>(...)</p> <p>Igualmente, siempre aseguraremos la congruencia entre el decir y el hacer, entre la acción política y el ideario que enarbolamos, desde luego, conciliamos orígenes y realidades en el nuevo siglo, con las condiciones que ahora <b>vimos</b> y el <b>futro</b> al que aspiramos.</p>	<p>(...)</p> <p>Igualmente, siempre aseguraremos la congruencia entre el decir y el hacer, entre la acción política y el ideario que enarbolamos, desde luego, conciliamos orígenes y realidades en el nuevo siglo, con las condiciones que ahora <b>vivimos</b> y al <b>futuro</b> que aspiramos.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Es la hora de desplegar el potencial político de nuestra agrupación. Es la hora de impulsar los afanes de la democracia, equidad y justicia de los ciudadanos Es la hora en que <b>FRENACIM</b> va a trabajar por México.</p>	<p>Es la hora de desplegar el potencial político de nuestra agrupación. Es la hora de impulsar los afanes de democracia, equidad y justicia de los ciudadanos. Es la hora en que <b>FENACIM</b> va a trabajar por México.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que la formación de recursos humanos para la salud, responda a las necesidades de las instituciones, pero también se les otorgue condiciones adecuadas de trabajo, percepciones dignas y estímulos.</li> <li>(...)</li> <li>• Fortalecer el compromiso solidario de los mexicanos con su entorno natural y con la biodiversidad del país, mediante la aplicación de <b>poéticas</b> de conservación dirigidas al incremento de la superficie territorial y marina protegida</li> <li>(...)</li> <li>• Respalidar el apoyo a los productores rurales a partir de programas que atiendan las circunstancias regionales, promoviendo una mayor participación de los agentes locales para lograr la <b>capitalizaron</b> del agro y el abatimiento de la pobreza.</li> <li>(...)</li> <li>• Favorecer la orientación de los programas de gobierno <b>par ale</b> establecimiento de proyectos productivos destinados a zonas indígenas.</li> <li>• Apoyar los programas de infraestructura <b>par</b> los grupos indígenas, con el fin de incrementar su disposición de los <b>servios</b> de agua potable, drenaje y electricidad.</li> <li>(...)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que la formación de recursos humanos para la salud, responda a las necesidades de las instituciones, pero también se les otorgue condiciones adecuadas de trabajo, percepciones dignas y estímulos.</li> <li>(...)</li> <li>• Fortalecer el compromiso solidario de los mexicanos con su entorno natural y con la biodiversidad del país, mediante la aplicación de <b>prácticas</b> de conservación dirigidas al incremento de la superficie territorial y marina protegida</li> <li>(...)</li> <li>• Respalidar el apoyo a los productores rurales a partir de programas que atiendan las circunstancias regionales, promoviendo una mayor participación de los agentes locales para lograr la <b>capitalización</b> del agro y el abatimiento de la pobreza.</li> <li>(...)</li> <li>• Favorecer la orientación de los programas de gobierno <b>para el</b> establecimiento de proyectos productivos destinados a zonas indígenas.</li> <li>• Apoyar los programas de infraestructura <b>para</b> los grupos indígenas, con el fin de incrementar su disposición de los <b>servicios</b> de agua potable, drenaje y electricidad.</li> <li>(...)</li> </ul>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>10.- SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el fortalecimiento de un orden social sujeto al derecho y un <b>ejerció</b> gubernamental fundado en el respeto irrestricto a la ley.</li> <li>(...)</li> <li>• Impulsar la capacitación y la <b>modernizaron</b> de las instituciones de seguridad pública.</li> <li>(...)</li> </ul>	<p>10.- SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el fortalecimiento de un orden social sujeto al derecho y un <b>ejercicio</b> gubernamental fundado en el respeto irrestricto a la ley.</li> <li>(...)</li> <li>• Impulsar la capacitación y la <b>modernización</b> de las instituciones de seguridad pública.</li> <li>(...)</li> </ul>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>11.- POLÍTICA INTERNACIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La política internacional de México deberá refrendar en los hechos el espíritu juarista que la <b>a</b> guiado.</li> <li>(...)</li> <li>• Luchar por establecer políticas públicas y fortalecer los mecanismos institucionales y programas, que atiendan con calidad, decisión y oportunidad la problemática <b>de</b> la mujer.</li> <li>• Pugnar porque los programas de salud destinados a la mujer, la contemplen en sus diferentes etapas de vida, avanzando en la incorporación de un mayor número de <b>mueres</b>, sobre todo aquellas que se encuentran inmersas en condiciones de pobreza extrema.</li> <li>(...)</li> <li>• El tema de la equidad no es ni nunca ha sido asunto sólo de mujeres. Ellas, en efecto, han potenciado la lucha por las metas de la equidad, pero cada avance y triunfo ha sido positivo para toda la comunidad, hombres y <b>mejores</b>, ya sea en familia, en las actividades productivas, en la academia, en la ciencia y en la cultura, en la vida pública y en la economía de nuestro país.</li> <li>(...)</li> <li>• En el campo productivo y laboral, se requiere revisar la legislación en la materia, <b>para</b> adecuarla a la perspectiva de equidad de género y vigilar su aplicación práctica.</li> </ul>	<p>11.- POLÍTICA INTERNACIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La política internacional de México deberá refrendar en los hechos el espíritu juarista que la <b>ha</b> guiado.</li> <li>(...)</li> <li>• Luchar por establecer políticas públicas y fortalecer los mecanismos institucionales y programas, que atiendan con calidad, decisión y oportunidad la problemática <b>de</b> la mujer.</li> <li>• Pugnar porque los programas de salud destinados a la mujer, la contemplen en sus diferentes etapas de vida, avanzando en la incorporación de un mayor número de <b>mujeres</b>, sobre todo aquellas que se encuentran inmersas en condiciones de pobreza extrema.</li> <li>(...)</li> <li>• El tema de la equidad no es ni nunca ha sido asunto sólo de mujeres. Ellas, en efecto, han potenciado la lucha por las metas de la equidad, pero cada avance y triunfo ha sido positivo para toda la comunidad, hombres y <b>mujeres</b>, ya sea en familia, en las actividades productivas, en la academia, en la ciencia y en la cultura, en la vida pública y en la economía de nuestro país.</li> <li>(...)</li> <li>• En el campo productivo y laboral, se requiere revisar la legislación en la materia, <b>para</b> adecuarla a la perspectiva de equidad de género y vigilar su aplicación práctica.</li> </ul>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p><b>INE</b> Instituto Nacional Electoral</p>	<p><b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b></p> <p><b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA</b> <b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b></p>
--	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<u>ESTATUTOS</u>	<u>ESTATUTOS</u>		
Art. 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es <b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b> , la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Art. 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es <b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b> , la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la <b>Ley General de Partidos Políticos</b> .	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento. Adecuación a la ley.
Art. 2.- El espíritu de <b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b> es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada a los cauces legales.	Art. 2.- El espíritu de <b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b> es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada a los cauces legales.	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 3.- <b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b> , se integra por ciudadanos adheridos en forma libre, individual y voluntaria, cuyo fin es promover la participación de sus afiliados a la vida democrática del país, fomentando y alentando la formación cívica y política.	Art. 3.- <b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b> , se integra por ciudadanos adheridos en forma libre, individual y voluntaria, cuyo fin es promover la participación de sus afiliados a la vida democrática del país, fomentando y alentando la formación cívica y política.	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 4.- La asociación de ciudadanos <b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b> se identifica con las siglas " <b>FRENACIM</b> ".	Art. 4.- La agrupación política mexicana <b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b> se identifica con las siglas " <b>FENACIM</b> ".	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 5.- El Emblema y la Combinación de Colores Que caracterizan a <b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b> , se describe como sigue: Un Mapa de la República Mexicana, En Color Blanco, Alrededor de Varias Personas Tomadas de la Mano, En Color Rojo, mostrando unidad, al Exterior de estos dos Símbolos, en Forma Circular el Nombre de la Agrupación, con Letra Negra, y con una Figura al Fondo de Engrane, que Significa, Movimiento, en Color Verde Limón.	Art. 5.- El Emblema y la Combinación de Colores Que caracterizan a <b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b> , se describe como sigue: Un Mapa de la República Mexicana, En Color Blanco, Alrededor de Varias Personas Tomadas de la Mano, En Color Rojo, mostrando unidad, al Exterior de estos dos Símbolos, en Forma Circular el Nombre de la Agrupación, con Letra Negra, y con una Figura al Fondo de Engrane.	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 6.- El lema de <b>FRENACIM</b> es "UNIDOS VENCEREMOS".	Art. 6.- El lema de <b>FENACIM</b> es "UNIDOS VENCEREMOS".	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 7.- <b>FRENACIM</b> , es una agrupación política cuyo objetivo principal es el de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.	Art. 7.- <b>FENACIM</b> , es una agrupación política cuyo objetivo principal es el de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 8.- <b>FRENACIM</b> , tiene como objetivos. (...)	Art. 8.- <b>FENACIM</b> , tiene como objetivos (...)	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
III. Estimular en sus miembros los valores de la tolerancia y el diálogo para participar e la vida política del país. (...)	III. Estimular en sus miembros los valores de la tolerancia y el diálogo para participar en la vida política del país. (...)		
IX. Apoyar a sus miembros para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública en sus diferentes niveles.	IX. Apoyar a sus miembros para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública en sus diferentes niveles <b>con democracia y equidad para todos los mexicanos</b> .		
X. Promover que los miembros participen con su conocimiento y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública. (...)	X. Promover que los miembros participen con su conocimiento y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública <b>no importando su edad, sexo o nivel social</b> . (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Art. 9.- Podrán afiliarse a <b>FRENACIM</b> , los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, con residencia en el país, en pleno goce de sus derechos, que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación y se identifiquen con sus principios, programa de acción y estatutos.	Art. 9.- Podrán afiliarse a <b>FENACIM</b> , los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, con residencia en el país, en pleno goce de sus derechos, que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación y se identifiquen con sus principios, programa de acción y estatutos.	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 10.- La afiliación de <b>FRENACIM</b> , será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cedula de filiación ante las instancias de la agrupación.	Art. 10.- La afiliación de <b>FENACIM</b> , será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cedula de <b>afiliación</b> ante las instancias de la agrupación.	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento. Modifica redacción, no cambia sentido.
Art. 11.- Son derechos de los miembros de <b>FRENACIM</b> . I. Gozar de la libertad de expresión oral y escrita al interior de la agrupación, participando siempre respeto hacia los demás miembros. (...) IV. Presentar iniciativas y proyectos para alcanzar los objetivos de <b>FRENACIM</b> . V. Ser apoyados por <b>FRENACIM</b> , para ocupar candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública. (...) VIII. Recibir su credencial y formar parte del padrón de <b>FRENACIM</b> . (...)	Art. 11.- Son derechos de los miembros de <b>FENACIM</b> I. Gozar de la libertad de expresión oral y escrita al interior de la agrupación, participando siempre <b>con</b> respeto hacia los demás miembros. (...) IV. Presentar iniciativas y proyectos para alcanzar los objetivos de <b>FENACIM</b> . V. Ser apoyados por <b>FENACIM</b> , para ocupar candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública. (...) VIII. Recibir su credencial y formar parte del padrón de <b>FENACIM</b> . (...)	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento. Modifica redacción, no cambia sentido.
XI. Las demás que les confieran estos Estatutos.	<b>XI. No ser discriminados y obtener información respecto a la agrupación.</b> XII. Las demás que les confieran estos Estatutos.	INE/CG23/2014.	En cumplimiento.
Art. 12.- Para ser electo como Presidente o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal. Por parte de <b>FRENACIM</b> , se requiere ser miembro, de la agrupación, tener una militancia activa, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.	Art. 12.- Para ser electo como Presidente o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal. Por parte de <b>FENACIM</b> , se requiere ser miembro, de la agrupación, tener una militancia activa, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 13.- Son <u>obligaciones</u> de los miembros de <b>FRENACIM</b> . (...) IV. Asistir a los actos a que convoque <b>FRENACIM</b> V. Contribuir para lograr los objetivos de <b>FRENACIM</b> (...) VIII. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de <b>FRENACIM</b> . IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de filiación ante el Comité Ejecutivo Nacional. (...)	Art. 13.- Son obligaciones de los miembros de <b>FENACIM</b> . (...) IV. Asistir a los actos a que convoque <b>FENACIM</b> . V. Contribuir para lograr los objetivos del <b>FENACIM</b> . (...) VIII. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de <b>FENACIM</b> . IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de <b>afiliación</b> ante el Comité Ejecutivo Nacional. (...)	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento. Modifica redacción, no cambia sentido.
Art. 14.- Los órganos directivos de <b>FRENACIM</b> , son: (...)	Art. 14.- Los órganos directivos de <b>FENACIM</b> , son (...)	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 15.- El órgano asesor de <b>FRENACIM</b> , es el Consejo Consultivo.	Art. 15.- El órgano asesor de <b>FENACIM</b> , es el Consejo Consultivo.	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano directivo supremo de <b>FRENACIM</b>	Art. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano directivo supremo de <b>FENACIM</b> .	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por: (...) IV. Un delegado, miembro de <b>FRENACIM</b> , por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación, elegido de acuerdo a la convocatoria correspondiente.	Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por: (...) IV. Un delegado, miembro de <b>FENACIM</b> , por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación, elegido de acuerdo a la convocatoria correspondiente.	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Art. 18.- La Asamblea Nacional será presidido por el Comité Ejecutivo Nacional de <b>FRENACIM</b> .	Art. 18.- La Asamblea Nacional será presidida por el Comité Ejecutivo Nacional de <b>FENACIM</b> .	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
Artículos 19 y 20. No presentan cambios.	Artículos 19 y 20. No presentan cambios.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 21.- La convocatoria a la Asamblea Nacional, Ordinaria, Extraordinaria y Electorales será emitida con 30 días naturales de anticipación y podrá publicarse en un diario de Circulación Nacional, si en ese momento el CEN cuenta con recursos económicos y en las publicaciones de la Agrupación, a efecto de que los Comités Ejecutivos Estatales realicen los actos conducentes para la realización de sus respectivas Asambleas Estatales tendientes a la representación de los afiliados de la agrupación.</p> <p>Es facultad del Presidente o Secretario General, (...)</p> <p>Art. 21 Bis-Las Asambleas se consideraran instaladas con el 50%, más uno, de los delegados y en caso de no, haber quórum, una hora después de la fijada, <b>en la convocatoria respectiva</b>, se fijara para otra fecha y <b>si sucede lo mismo, la Asamblea quedara instalada con los afiliados presentes.</b></p> <p>Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad <b>y será válido para todos los afiliados de la Agrupación incluidos los disidentes y ausentes.</b></p> <p>Artículo 23. No presenta cambios.</p> <p>Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: (...)</p> <p>IV. Conocer el acuerdo de participación de <b>FRENACIM</b>, con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate. (...)</p> <p>Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral.</p> <p>I. Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación.</p> <p>II. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.</p> <p>III. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.</p> <p>IV. Conocer y aprobar el informe del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, sobre su período de gestión.</p> <p>V. Conocer el acuerdo de participación de <b>FRENACIM</b>, con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate.</p> <p>VI. Analizar la situación nacional y emitir los pronunciamientos que considere conveniente.</p> <p>VII. Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada.</p> <p>VIII. Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva.</p> <p>Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral: I. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de <b>FRENACIM</b> cuya sede estará en el Distrito Federal.</p>	<p>Art. 21.- La convocatoria a las asambleas ordinarias, <b>se publicará en la página oficial de la Agrupación con 15 días naturales de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, autorizadas por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. Las convocatorias contendrán claramente los asuntos a tratar.</b></p> <p>Es facultad del Presidente o Secretario General, (...)</p> <p>Art. 21 Bis-Las Asambleas se considerarán instaladas con el 50%, más uno, de los delegados y en caso de no, haber quórum, una hora después de la fijada, se fijará para otra fecha.</p> <p>Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.</p> <p>Artículo 23. No presenta cambios.</p> <p>Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: (...)</p> <p>IV. Conocer el acuerdo de participación de <b>FENACIM</b>, con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate. (...)</p> <p>Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral: I. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. <b>Se deroga.</b></p> <p>Art. 25.- <b>Se deroga.</b></p> <p>Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de <b>FENACIM</b> cuya sede estará en el Distrito Federal.</p>	<p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Presidente.</li> <li>• Un Secretario General</li> <li>• Un Secretario de Organización</li> <li>• <b>Un Secretario de Asuntos Políticos.</b></li> <li>• Un Secretario de Asuntos Electorales.</li> <li>• Un Secretario de Gestión Social.</li> <li>• Un Secretario de Finanzas.</li> <li>• Un Secretario de Imagen y Difusión.</li> </ul> <p>• Un Secretario de Asuntos Jurídicos</p> <p>• Una Secretaria para la participación de la Mujer</p> <p>• Un Secretario de Acción Juvenil</p> <p>• Un Secretario de Fomento Deportivo</p> <p>Artículos 28 al 30. No presentan cambios.</p> <p>Art. 29.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 30.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere.</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.</p> <p>II. Ser miembro de la agrupación.</p> <p>III. Contar con credencial de elector.</p> <p>Art. 31.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>II. Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de <b>FRENACIM</b>, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional y del <b>Consejo Político Nacional</b>.</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Representar a <b>FRENACIM</b>, ante toda la clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que para tal efecto éste designe.</p> <p>(...)</p> <p>XI. Promover a los asociados de la <b>agruparon</b> para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y <b>cargasen</b> la administración pública.</p> <p>(...)</p> <p>Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias a que <b>convoque el Presidente.</b></p> <p>Art. 33.- Es facultad del Presidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional emitir la Convocatoria, a las sesiones de dicho órgano y estar firmada por el Presidente o el Secretario General, la convocatoria, será emitida con diez días naturales de anticipación, en la que contendrá lugar, hora y fecha, asa como orden del día y notificando por oficio a sus integrantes y a través de estrados a la militancia, asa mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de los integrantes.</p>	<p>Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Presidente.</li> <li>• Un Secretario General</li> <li>• Un Secretario de Organización</li> </ul> <p><b>Se deroga.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Secretario de Asuntos Electorales</li> <li>• Un Secretario de Gestión Social</li> <li>• Un Secretario de Finanzas</li> <li>• Un Secretario de Imagen y Difusión</li> <li>• <b>Un Secretario de Coordinación de Asesores</b></li> <li>• Un Secretario de Asuntos Jurídicos</li> <li>• Una Secretaria para la participación de la Mujer</li> <li>• Un Secretario de Acción Juvenil</li> <li>• Un Secretario de Fomento Deportivo</li> </ul> <p>Artículos 28 al 30. No presentan cambios.</p> <p>Art. 29.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 30.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere.</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.</p> <p>II. Ser miembro de la agrupación.</p> <p>III. Contar con credencial de elector.</p> <p>Art. 31.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>II. Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de <b>FENACIM</b>, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Representar a <b>FENACIM</b>, ante toda la clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que para tal efecto éste designe.</p> <p>(...)</p> <p>XI. Promover a los asociados de la <b>agrupación</b> para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y <b>sean parte de</b> la administración pública.</p> <p>(...)</p> <p>Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses, <b>convocados por el Presidente para tratar los temas cotidianos relacionados con el organismo antes mencionado.</b> Asimismo, celebrará sesiones extraordinarias <b>cada vez que así lo amerite.</b></p> <p>Art. 33.- Es facultad del Presidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional emitir la Convocatoria, a las sesiones de dicho órgano y estará firmada por el Presidente o el Secretario General, la convocatoria, será emitida con <b>quince</b> días naturales de anticipación, en la que contendrá lugar, hora y fecha, así como orden del día y notificando por oficio a sus integrantes y a través de estrados a la militancia, así mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de los integrantes. <b>Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.</b></p>	<p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 34.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional: (...)</p> <p>III. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como la declaración de principios, programa de acción y estatutos de <b>FRENACIM</b>.</p> <p>IV. Representar a <b>FRENACIM</b>, ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales.</p> <p>V. Promover y mantener a nombre de <b>FRENACIM</b>, relación con partidos políticos y agrupaciones que coincidan con sus principios.</p> <p>VI. Representar y mantener a nombre de <b>FRENACIM</b>, la relación con el Instituto <b>Federal</b> Electoral, así como atender sus requerimientos.</p> <p>VII. Tener las facultades de apoderado <b>legadle</b> la agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera. (...)</p> <p>XI. Coordinar, vigilar y evaluar las acciones de los miembros de <b>FRENACIM</b>. (...)</p> <p>XV. Firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y las credenciales de identificación de los miembros de <b>FRENACIM</b>.</p> <p>XVI. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de <b>FRENACIM</b>, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>XVII. Aquellas que señala el artículo <b>38</b> para el Comité Ejecutivo Nacional. (...)</p> <p>Artículo 35. No presenta cambios.</p> <p>Art. 36.- Son facultades de la Secretaria de Organización: I. Promover y supervisar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de "<b>FRENACIM</b>" vigilar que la nominación de sus dirigentes se ajuste a las normas estatutarias. II. Mantener actualizados y a la disposición de los distintos órganos de la agrupación política "<b>FRENACIM</b>". <b>A)</b>- El registro Nacional de Afiliados y miembros de "<b>FRENACIM</b>". <b>b)</b>- El registro Nacional de Dirigentes. (...)</p> <p>IV. Llevar un registro de la actividad Política y Militancia de los miembros de "<b>FRENACIM</b>", evaluando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes estatutos. (...)</p> <p>Art. 37.- Secretaria de Asuntos Electorales. (...)</p> <p>III. Mantener cursos permanentes de capacitación electoral para los miembros de "<b>FRENACIM</b>" en coordinación con la secretaria de capacitación política.</p> <p>IV. Preparar a miembros de la agrupación política "<b>FRENACIM</b>" para que actúen eficazmente en comicios, si existiera <b>convenio</b> con alguna organización política.</p> <p>V. Asesorar en materia electoral, a los candidatos, dirigentes y representantes de "<b>FRENACIM</b>", en su actuación ante las diferentes instancias electorales. (...)</p> <p>VII. Integrar los expedientes personales de los candidatos de "<b>FRENACIM</b>", a efecto de comprobar que se satisfacen los requisitos de elegibilidad que se exigen para su registro. (...)</p>	<p>Art. 34.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional: (...)</p> <p>III. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como la declaración de principios, programa de acción y estatutos de <b>FENACIM</b>.</p> <p>IV. Representar a <b>FENACIM</b>, ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales.</p> <p>V. Promover y mantener a nombre de <b>FENACIM</b>, relación con partidos políticos y agrupaciones que coincidan con sus principios.</p> <p>VI. Representar y mantener a nombre de <b>FENACIM</b>, la relación con el Instituto <b>Nacional</b> Electoral, así como atender sus requerimientos.</p> <p>VII. Tener las facultades de apoderado <b>legal de</b> la agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera. (...)</p> <p>XI. Coordinar, vigilar y evaluar las acciones de los miembros de <b>FENACIM</b>. (...)</p> <p>XV. Firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y las credenciales de identificación de los miembros de <b>FENACIM</b>.</p> <p>XVI. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de <b>FENACIM</b>, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>XVII. Aquellas que señala el artículo <b>31</b> para el Comité Ejecutivo Nacional. (...)</p> <p>Artículo 35. No presenta cambios.</p> <p>Art. 36.- Son facultades de la Secretaria de Organización: I. Promover y supervisar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de "<b>FENACIM</b>" vigilar que la nominación de sus dirigentes se ajuste a las normas estatutarias. II. Mantener actualizados y a la disposición de los distintos órganos de la agrupación política "<b>FENACIM</b>". <b>a)</b>- El registro Nacional de Afiliados y miembros de "<b>FENACIM</b>". <b>b)</b>- El registro Nacional de Dirigentes. (...)</p> <p>IV. Llevar un registro de la actividad Política y Militancia de los miembros de "<b>FENACIM</b>", evaluando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes estatutos. (...)</p> <p>Art. 37.- Secretaria de Asuntos Electorales: (...)</p> <p>III. Mantener cursos permanentes de capacitación electoral para los miembros de "<b>FENACIM</b>".</p> <p>IV. Preparar a miembros de la agrupación política "<b>FENACIM</b>" para que actúen eficazmente en comicios, si existieran <b>acuerdos de participación</b> con alguna organización política.</p> <p>V. Asesorar en materia electoral, a los candidatos, dirigentes y representantes de "<b>FENACIM</b>", en su actuación ante las diferentes instancias electorales. (...)</p> <p>VII. Integrar los expedientes personales de los candidatos de "<b>FENACIM</b>", a efecto de comprobar que se satisfacen los requisitos de elegibilidad que se exigen para su registro. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social. (...) VI. Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, <b>pro</b> parte de los miembros de la agrupación (...)</p> <p>Art. 39.- Son facultades del Secretario de finanzas (...) II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de <b>FRENACIM</b> (...) IV. Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, <b>el</b> informe de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto Federal Electoral. (...)</p> <p>Art. 40.- Son facultades del Secretario de Imagen y Difusión. I. Difundir en los medios de comunicación de pronunciamientos y actividades de <b>FRENACIM</b> (...) III. Elaborar los elementos publicitarios de <b>FRENACIM</b> (...)</p> <p>Artículo 41. No presentan cambios.</p> <p>Art. 42.- Son facultades de la Secretaria de Asuntos Jurídicos: (...) IV. Resolver las consultas jurídicas que le planteen los órganos y miembros de <b>FRENACIM</b>. (...) VI. Asesorar jurídicamente a los aliados y simpatizantes de <b>FRENACIM</b>.</p> <p>Art.- 43 Son facultades de la Secretaria para la Participación de la Mujer: (...) IV. Realizar una campaña permanente de afiliación de mujeres a favor de <b>FRENACIM</b>, dando prioridad a algunas entidades que así lo requieran. (...)</p> <p>Art. 44.- Son facultades de la Secretaria de Acción Juvenil: (...) II. Realizar un programa <b>de</b> permita la creación de fondos para becas a los jóvenes. (...)</p> <p>Art. 45.- Son facultades de la Secretaria de Fomento Deportivo: I. Formular con la colaboración de las delegaciones estatales y la delegación del distrito federal, así como con las coordinaciones municipales y las coordinaciones Delegacionales en el distrito federal, el programa Nacional de Fomento deportivo para los miembros de <b>FRENACIM</b>. (...) III. Impulsar con apoyo de los diversos órganos de <b>FRENACIM</b>, la construcción, mejoramiento o adaptación de áreas para la práctica del deporte en todo el país. (...)</p>	<p>Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social: (...) VI. Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, <b>por</b> parte de los miembros de la agrupación (...)</p> <p>Art. 39.- Son facultades del Secretario de finanzas: (...) II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de <b>FENACIM</b> (...) IV. Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, <b>los</b> informes de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto Nacional Electoral. (...)</p> <p>Art. 40.- Son facultades del Secretario de Imagen y Difusión: I. Difundir en los medios de comunicación de pronunciamientos y actividades de <b>FENACIM</b>. (...) III. Elaborar los elementos publicitarios de <b>FENACIM</b>. (...)</p> <p>Artículo 41. No presentan cambios.</p> <p>Art. 42.- Son facultades de la Secretaria de Asuntos Jurídicos: (...) IV. Resolver las consultas jurídicas que le planteen los órganos y miembros de <b>FENACIM</b>. (...) VI. Asesorar jurídicamente a los aliados y simpatizantes de <b>FENACIM</b>.</p> <p>Art.- 43 Son facultades de la Secretaria para la Participación de la Mujer: (...) IV. Realizar una campaña permanente de afiliación de mujeres a favor de <b>FENACIM</b>, dando prioridad a algunas entidades que así lo requieran. (...)</p> <p>Art. 44.- Son facultades de la Secretaria de Acción Juvenil: (...) II. Realizar un programa <b>que</b> permita la creación de fondos para becas a los jóvenes. (...)</p> <p>Art. 45.- Son facultades de la Secretaria de Fomento Deportivo: I. Formular con la colaboración de las delegaciones estatales y la delegación del distrito federal, así como con las coordinaciones municipales y las coordinaciones Delegacionales en el distrito federal, el programa Nacional de Fomento deportivo para los miembros de <b>FENACIM</b>. (...) III. Impulsar con apoyo de los diversos órganos de <b>FENACIM</b>, la construcción, mejoramiento o adaptación de áreas para la práctica del deporte en todo el país. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido. Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En acatamiento.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 46.- El Consejo Consultivo es el órgano asesor de <b>FRENACIM</b>, por medio del cual los miembros distinguido de la agrupación contribuirán con su conocimiento y experiencia a la planeación, evaluación y decisión política de la misma.</p> <p>Artículo 47 al 55. No presentan cambios.</p> <p>Art. 56.- Las disposiciones de este capítulo aplican de manera similar en el caso de las elecciones de Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para lo cual se erigirá en los términos que se señalan para el nivel nacional, <b>la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral del Distrito Federal.</b></p> <p>Artículo 57. No presenta cambios.</p> <p>Art. 58.- En caso de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se deberá convocar en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional Electoral para la elección correspondiente, en tanto, el Secretario General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, suplirá la ausencia del Secretario General.</p> <p>Artículo 59 y 60. No presentan cambios.</p> <p>Art. 61.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Presidente.</li> <li>• Un Secretario General</li> <li>• Un Secretario de Organización</li> <li>• <b>Un Secretario de Asuntos Políticos.</b></li> <li>• Un Secretario de Asuntos Electorales.</li> <li>• Un Secretario de Gestión Social.</li> <li>• Un Secretario de Finanzas.</li> <li>• Un Secretario de Imagen y Difusión.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Secretario de Asuntos Jurídicos</li> <li>• Una Secretaria para la participación de la Mujer</li> <li>• Un Secretario de Acción Juvenil</li> <li>• Un Secretario de Fomento Deportivo</li> </ul> <p>Art. 61 Bis.- Las sesiones de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, serán convocadas con diez días naturales de anticipación a través de la convocatoria <b>que se expida</b>, en la que contendrá lugar, hora y fecha, <b>asa</b> como orden del día y notificando a través de Oficios o Estrados a la militancia, dicha Convocatoria para que tenga validez plena deberá estar firmada por el Presidente o Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, Previa Autorización que al efecto les Otorgue el Comité Ejecutivo Nacional, Así mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de sus integrantes.</p> <p>Art. 62.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que se haga la declaratoria electoral respectiva, que no podrá exceder de 5 días posteriores a la celebración de la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral <b>del Distrito Federal.</b></p>	<p>Art. 46.- El Consejo Consultivo es el órgano asesor de <b>FENACIM</b>, por medio del cual los miembros distinguido de la agrupación contribuirán con su conocimiento y experiencia a la planeación, evaluación y decisión política de la misma.</p> <p>Artículo 47 al 55. No presentan cambios.</p> <p>Art. 56.- Las disposiciones de este capítulo aplican de manera similar en el caso de las elecciones de Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para lo cual se erigirá en los términos que se señalan para el nivel nacional.</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p>Artículo 57. No presenta cambios.</p> <p>Art. 58.- En caso de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se deberá convocar en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional Electoral para la elección correspondiente, en tanto, el Secretario General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, suplirá la ausencia del Secretario General.</p> <p>Artículo 59 y 60. No presentan cambios.</p> <p>Art. 61.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado por</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Presidente</li> <li>• Un Secretario General</li> <li>• Un Secretario de Organización</li> </ul> <p><b>Se deroga.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Secretario de Asuntos Electorales</li> <li>• Un Secretario de Gestión Social</li> <li>• Un Secretario de Finanzas</li> <li>• Un Secretario de Imagen y Difusión</li> <li>• <b>Un Secretario de Coordinación de Asesores</b></li> <li>• Un Secretario de Asuntos Jurídicos</li> <li>• Una Secretaria para la participación de la Mujer</li> <li>• Un Secretario de Acción Juvenil</li> <li>• Un Secretario de Fomento Deportivo</li> </ul> <p>Art. 61 Bis.- Las sesiones de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, <b>serán ordinarias para tratar temas específicos o temas referidos en la convocatoria y extraordinarias para tratar temas de urgencia</b>, serán convocadas con quince días naturales de anticipación a través de la convocatoria <b>en la página oficial de la agrupación</b>, en la que contendrá lugar, hora y fecha, <b>así</b> como orden del día y notificando a través de Oficios o Estrados a la militancia, dicha Convocatoria para que tenga validez plena deberá estar firmada por el Presidente o Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, previa autorización que al efecto les otorgue el Comité Ejecutivo Nacional, Así mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de sus integrantes. <b>Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.</b></p> <p>Art. 62.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que se haga la declaratoria electoral respectiva, que no podrá exceder de 5 días posteriores a la celebración de la Asamblea <b>Nacional</b> Electoral.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Artículos 63 y 64. No presentan cambios.</p> <p><b>Art. 65.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.</b></p> <p>Art. 66.- Para ser electo miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere: (...) II. Ser miembro de <b>FRENACIM</b> (...)</p> <p>Art. 67.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal. (...) II. Fomentar la participación política en la entidad o en el Distrito Federal, de los miembros de <b>FRENACIM</b>. (...) IV. Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de <b>FRENACIM</b> en la entidad o en el Distrito Federal. V. Actualizar permanentemente, el padrón de <b>FRENACIM</b>, de la entidad o del Distrito Federal ante el Comité Ejecutivo Nacional (...) VIII. Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos de <b>FRENACIM</b>.</p> <p>Artículo 68. No presenta cambios.</p> <p>Art. 69.- Los miembros de <b>FRENACIM</b>, serán responsables de los actos que impliquen violación a los documentos básicos, indisciplina a los acuerdos de los órganos directivos, incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a los principios de la agrupación.</p> <p>Art. 70.- El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Así como Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Estatales no podrán ocupar doble función dentro del Nacional ni Estatal. (...) La Comisión de Justicia estará integrada por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Miembros distinguidos de la Agrupación designados por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, los integrantes de dicha comisión no podrán ocupar ningún otro cargo de los órganos de la agrupación.</p> <p><b>Para imponer una sanción la votación de la Comisión de Justicia será por mayoría y, en caso de empate, tendrá voto de calidad, el Presidente del mismo.</b></p> <p>Art. 71.- Las sanciones que imponga la Comisión de Justicia pueden ser amonestación o expulsión, de acuerdo de la deliberación de la misma.</p> <p>Art. 72.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.</p> <p>Artículos 73 y 74. No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 63 y 64. No presentan cambios.</p> <p><b>Art. 65. Se deroga.</b></p> <p>Art. 66.- Para ser electo miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere: (...) II. Ser miembro de <b>FENACIM</b>. (...)</p> <p>Art. 67.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal: (...) II. Fomentar la participación política en la entidad o en el Distrito Federal, de los miembros de <b>FENACIM</b>. (...) IV. Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de <b>FENACIM</b> en la entidad o en el Distrito Federal. V. Actualizar permanentemente, el padrón de <b>FENACIM</b>, de la entidad o del Distrito Federal ante el Comité Ejecutivo Nacional (...) VIII. Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos de <b>FENACIM</b>.</p> <p>Artículo 68. No presenta cambios.</p> <p>Art. 69.- Los miembros de <b>FENACIM</b>, serán responsables de los actos que impliquen violación a los documentos básicos, indisciplina a los acuerdos de los órganos directivos, incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a los principios de la agrupación.</p> <p>Art. 70.- El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Así como Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Estatales no podrán ocupar doble función dentro del Nacional ni Estatal. (...) La Comisión de Justicia estará integrada por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Miembros distinguidos de la Agrupación designados por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, los integrantes de dicha comisión <b>serán propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional y serán elegidos por voto en la Asamblea Nacional</b>, no podrán ocupar ningún otro cargo de los órganos de la agrupación <b>y su cargo tendrá una duración de tres años.</b></p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p>Art. 71.- Las sanciones que imponga la Comisión de Justicia pueden ser amonestación o expulsión, de acuerdo de la deliberación de la misma. <b>Las sesiones de esta comisión serán determinadas por el presidente o por el 50 % de los integrantes de la misma y en la convocatoria se determinará el lugar, fecha y hora, siendo éstas de carácter privado.</b></p> <p>Art. 72.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. <b>Y las sesiones requieren el quórum de por lo menos dos terceras partes de la misma.</b></p> <p>Artículos 73 y 74. No presentan cambios.</p>	<p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 75.- Son causas de expulsión de <b>FRENACIM</b>. (...)</p> <p>III. Actuar políticamente en contra de los candidatos a puestos de elección popular o que ocupen cargos en la administración pública que <b>sean</b> miembros de la agrupación. (...)</p> <p>VI. Por disponer ilícitamente de los bienes y recursos de <b>FRENACIM</b></p> <p>VII. Utilizar indebidamente el nombre, siglas y emblema de <b>FRENACIM</b>, sin consentimiento expreso del Comité Ejecutivo Nacional (...)</p> <p>Art. 76.- El patrimonio de <b>FRENACIM</b>, está constituido por: <b>I) El financiamiento público que le corresponda, de conformidad al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que será destinado a actividades editoriales, de educación política, así como investigación socioeconómica y política.</b> <b>II) Las aportaciones (...)</b></p> <p>Artículo 77. No presenta cambios.</p> <p>Art. 78.- De conformidad con el <b>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. FRENACIM</b>, no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especies de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros e culto, iglesias o sectas.</p> <p>Art. 79.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de <b>FRENACIM</b>.</p> <p>Artículo 80. No presenta cambios.</p> <p>Art. 81.- Será obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, informar de las reformas estatutarias al Instituto <b>Federal</b> Electoral.</p> <p>Art. 82.- El domicilio oficial del <b>FRENACIM</b>, será en la Ciudad de México Sus Órganos Estatales Delegacionales tendrán su domicilio en el lugar de su Residencia.</p> <p>Artículo 83. No presenta cambios.</p> <p>Art. 84.- La disolución de la agrupación se llevara a cabo en el marco de una asamblea nacional de carácter especial convocada ex profeso, toda vez que los afiliados consideren: • Que los fines para que fue constituida han sido alcanzados o han perdido razón de ser. • Ante falta grave de las disposiciones legales en materia electoral que rigen los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales. <b>Los bienes de la agrupación serán donados a una institución de carácter no lucrativo en el primero de los casos; en la segunda causal, los bienes serán devueltos al Instituto Federal Electoral.</b></p> <p>Art. 85.- Sujetarse además de lo que establezca sus estatutos a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto <b>Federal</b> Electoral, (...)</p>	<p>Art. 75.- Son causas de expulsión de <b>FENACIM</b>: (...)</p> <p>III. Actuar políticamente en contra de los candidatos a puestos de elección popular o que ocupen cargos en la administración pública que <b>sean</b> miembros de la agrupación. (...)</p> <p>VI. Por disponer ilícitamente de los bienes y recursos de <b>FENACIM</b>.</p> <p>VII. Utilizar indebidamente el nombre, siglas y emblema de <b>FENACIM</b>, sin consentimiento expreso del Comité Ejecutivo Nacional. (...)</p> <p>Art. 76.- El patrimonio de <b>FENACIM</b>, está constituido por <b>I) Se deroga.</b></p> <p><b>I) Las aportaciones (...)</b></p> <p>Artículo 77. No presenta cambios.</p> <p>Art. 78.- De conformidad con <b>La Ley General de Partidos Políticos, FENACIM</b>, no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especies de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros de culto, iglesias o sectas.</p> <p>Art. 79.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de <b>FENACIM</b>.</p> <p>Artículo 80. No presenta cambios.</p> <p>Art. 81.- Será obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, informar de las reformas estatutarias al Instituto <b>Nacional</b> Electoral.</p> <p>Art. 82.- El domicilio oficial del <b>FENACIM</b>, será en la Ciudad de México Sus Órganos Estatales Delegacionales tendrán su domicilio en el lugar de su Residencia.</p> <p>Artículo 83. No presenta cambios.</p> <p>Art. 84.- La disolución de la agrupación se llevara a cabo en el marco de una asamblea nacional de carácter especial convocada ex profeso, toda vez que los afiliados consideren: • Que los fines para que fue constituida han sido alcanzados o han perdido razón de ser. • Ante falta grave de las disposiciones legales en materia electoral que rigen los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales. <b>Se deroga.</b></p> <p>Art. 85. Sujetarse además de lo que establezca sus estatutos a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Electoral, (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014. INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento. En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento. Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>Adecuación a la Ley.</p>